



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1996

VI Legislatura

Núm. 90

---

## CONSTITUCIONAL

**PRESIDENTE: DON GABRIEL CISNEROS LABORDA**

Sesión núm. 3

**celebrada el jueves, 24 de octubre de 1996**

---

Página

### ORDEN DEL DIA:

Ratificación de la Ponencia designada para informar las siguientes iniciativas legislativas:

- |   |      |
|---|------|
| — Proposición de Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto. (Número de expediente 127/000001) .....                               | 2246 |
| — Proposición de reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de Estatuto de Autonomía de Canarias. (Número de expediente 127/000002) .....  | 2246 |
| Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre:   |      |
| — Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto. (Número de expediente 127/000001) ..... | 2246 |
| — Proposición de reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias. (Número de expediente 127/000002) .....   | 2257 |
-

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

**RATIFICACION DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARLAMENTARIAS:**

- **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA 8/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON, MODIFICADA POR LA LEY ORGANICA 6/1994, DE 24 DE MARZO, DE REFORMA DE DICHO ESTATUTO. (Número de expediente 127/000001.)**

El señor **PRESIDENTE:** Se abre la sesión de la Comisión Constitucional.

Como advertirán SS. SS., los puntos uno y dos del orden del día que nos convoca hacen referencia a la ratificación, el uno, de la Ponencia informante de la proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón. ¿Alguna objeción a la composición de esa Ponencia? ¿Queda ratificada? (**Asentimiento.**)

Queda ratificada la constitución de la ponencia por asentimiento.

- **PROPOSICION DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA 10/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CANARIAS. (Número de expediente 127/000002.)**

El señor **PRESIDENTE:** El punto número dos, en los mismos términos, hace referencia a la ratificación de la composición de la Ponencia informante de la proposición de reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias. ¿Se ratifica? (**Asentimiento.**)

Queda asimismo ratificada la ponencia por asentimiento.

**EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE:**

- **PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA 8/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON, MODIFICADA POR LA LEY ORGANICA 6/1994, DE 24 DE MARZO, DE REFORMA DE DICHO ESTATUTO. (Número de expediente 127/000001.)**

El señor **PRESIDENTE:** Entramos en el punto tres del orden del día, en cuya virtud esta Comisión Constitucional debe emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la Ponencia, sobre la proposición de ley orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Como advertirán SS. SS. por la lectura del informe, la Ponencia nos eleva a la consideración de la Comisión un informe en el que no existen enmiendas vivas, toda vez que han sido incorporadas, en su práctica totalidad, las 95 enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios Popular y Socialista.

Existe en el informe una declaración general, contraria a las enmiendas, que postula la permanencia en su integridad del texto del estatuto orgánico, tal y como fue conocido por el Pleno de la Cámara, suscrito por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y, asimismo, el pertinente trámite parlamentario.

Si a SS. SS. les parece, para una mayor economía del debate y también para una mejor comprensión de las posiciones en presencia, yo daría la palabra, en primer término, al Grupo Parlamentario Popular para la defensa del informe de la Ponencia y después, sucesivamente, a los restantes grupos parlamentarios que, en el caso de la voz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, sería para la defensa de su voto particular, y consiguientemente contrario a la enmiendas, y en el de los restantes grupos tendrían el carácter de fijación de posición. Después daríamos el trámite procesal oportuno a la reserva del señor Serrano Vinué.

¿Hay alguna reserva a esta ordenación del debate que proponemos? (**Pausa.**)

Se ha hecho saber a esta Mesa, por parte del Grupo Parlamentario Popular, que existe un propósito de fraccionar el tiempo del que reglamentariamente dispondrían para esta defensa del informe por más de un señor portavoz.

Por cierto, ruego a los señores portavoces de los distintos grupos que hagan llegar a esta Mesa por escrito la referencia de las sustituciones —perdonen la digresión— que se hayan producido en la composición de la Comisión. Y, asimismo, a los señores portavoces, en el caso de que haya este fraccionamiento en el empleo del tiempo de las voces de los grupos, les ruego también que nos lo hagan constar así.

En consecuencia, para la defensa del informe, en primer término, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor López-Medel.

El señor **LOPEZ-MEDEL BASCONES:** Señorías, en junio de 1994, hace ya casi dos años y medio las Cortes de Aragón impulsaron la reforma del estatuto de autonomía para profundizar en el ejercicio de su autogobierno. Tal reforma requería, de conformidad con el propio artículo 61 de su norma institucional básica, tanto la aprobación por las Cortes de Aragón, como la aprobación por las Cortes Generales, mediante ley orgánica. No obstante, en la anterior legislatura apenas se avanzó en su tramitación en esta segunda fase, por lo que ya en el discurso de investidura del entonces candidato a Presidente de Gobierno, don José María Aznar, expresó el firme compromiso de impulsar la reforma y la tramitación, para que pronto pudiera ser una realidad lo que el pueblo aragonés solicitaba: una mayor autonomía. El compromiso, sin duda alguna, señorías, se ha cumplido. Y en muy poco tiempo todos hemos trabajado para que esta aspiración legítima del pueblo aragonés sea pronto realidad.

Sobre el texto inicial remitido por las Cortes de Aragón hemos venido aportando nuestros conocimientos, nuestra ilusión por Aragón y también nuestro compromiso para hacer que el texto que apruebe el Congreso sea el mejor estatuto posible para esta tierra, cuya de España, dentro de lo que es el marco de un Estado compuesto de nacionalidades y regiones. Un estatuto de autonomía, como ley orgánica que es, si se aprueba por estas Cortes Generales es, a la vez, no sólo un texto político, que lo es, sin duda alguna, sino también un texto jurídico. En esta última condición hemos introducido algunas modificaciones que tienen un carácter de mejora en la redacción, de mejora en la sistemática, de concordancia con otros preceptos y fundamentalmente de incorporación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. La gran mayoría de enmiendas introducidas por nuestro grupo van en este sentido, mejorando claramente el texto inicial. El hecho de que todos estuviéramos comprometidos por y para la reforma y la profundización del autogobierno no impedía, ni impide, en modo alguno, el derecho, y también, quiero destacar, el deber de estudiar la reforma con atención, teniendo en cuenta la necesidad de introducir mejoras técnicas, valorando el alcance de un estatuto que no circunscribe solamente a una comunidad autónoma, sino que atañe a la estructura básica del Estado integrando, nada más y nada menos, el denominado bloque de la constitucionalidad.

Cinco líneas básicas comprende el texto al que nosotros vamos a dar nuestro pleno apoyo: Primero, la configuración de Aragón como nacionalidad. Segundo, la reforma institucional. Tercero, la referencia a las lenguas y las modalidades lingüísticas de esta tierra. Cuarta, el hecho de que aborde un proceso más profundo de autonomía financiera, teniendo en cuenta las singularidades de Aragón. Y quinta, la grandísima elevación del techo competencial incorporándose, nada más y nada menos que 43 competencias nuevas respecto del texto que actualmente está vigente. De estas incorporaciones he de señalar que sólo dos aparecen excluidas respecto del texto remitido por las Cortes Generales, cuales son la de instituciones penitenciarias y la policía, aun cuando en este último caso se establece la posibilidad de adscripción de una unidad de policía, tal y como existe en otras comunidades autónomas, pero, repito, son las únicas competencias solicitadas en su momento que no aparecen recogidas en este texto.

Yo quisiera referirme muy brevemente a los dos primeros puntos que he indicado para dejar a continuación el uso de la palabra a mi compañero Leocadio Bueso.

En primer lugar, el texto de la Ponencia que nosotros apoyamos con firmeza reconoce a Aragón y lo califica como nacionalidad. Es, sin duda alguna, un hecho histórico, una decisión de gran calado y de gran trascendencia. No existe una mutación de la autonomía, la cual se constituyó con la aprobación del estatuto el 10 de agosto de 1982. Desde ese momento existe como comunidad autónoma. Lo que se hace ahora es calificarla como lo que es, como nacionalidad.

No es éste el momento de señalar el gran peso histórico de Aragón en la génesis y conformación de España, pues es por todos suficientemente conocido, pero sí quisiera

destacar que, mediante la introducción de la expresión nacionalidad, que nosotros apoyamos con firmeza, se está haciendo verdaderamente un reconocimiento, como antes decía, a lo que Aragón es. Este acceso a su autonomía producido, como antes indicaba, en agosto de 1982, y que ahora se califica como nacionalidad, se produce teniendo en cuenta su unidad y su identidad histórica, en virtud de la Constitución de 1978, resaltándose en el texto que se somete a esta Comisión que el hecho de constituirse y profundizar en el autogobierno encuentra su base en la constitución, que diseña una nación española integrada por regiones y nacionalidades, y entre estas últimas aparece ya Aragón.

En segundo lugar, quisiera destacar una serie de reformas que afectan a la organización institucional. En la reforma que se llevó a cabo en el año 1994, únicamente se modificaron aspectos competenciales, pero ninguno de carácter orgánico o de carácter institucional. Ahora, por contra, sí que se introducen una serie de modificaciones, a fin de superar determinadas limitaciones que fueron impuestas en su momento por los pactos autonómicos de 1981 y que nosotros entendemos plenamente superados. Aragón está plenamente consolidada como comunidad autónoma, por lo que no tiene sentido una serie de limitaciones o una serie de desconfianzas que se recogían en el texto inicial de 1982. En el texto que nosotros apoyamos en esta Comisión se incorporan una serie de reformas que van a potenciar el autogobierno, que se refieren a las Cortes, a la Diputación General de Aragón, al Presidente y al Justicia, no simplemente como órganos sino como auténticas instituciones. Se refuerza el papel de las Cortes; se amplían también los períodos ordinarios de sesiones; igualmente se suprime la limitación del número de consejerías y se introducen en el estatuto la cuestión de confianza y la posibilidad de la disolución anticipada.

Respecto de esta última quisiera destacar que el estatuto de Aragón es el primer estatuto de autonomía que introduce tal posibilidad. En algunas comunidades autónomas, pocas, donde existe esta facultad que tiene el Presidente del Ejecutivo, esta facultad de disolución viene recogida en leyes posteriores. En el caso de Aragón, Aragón es pionero a la hora de introducir la posibilidad de esta facultad en su propia norma básica institucional, lo cual es manifestación del autogobierno. Y se hace en los mismos términos en que las Cortes de Aragón aprobaron este tema en una ley sectorial en el año 1995. Se hace en términos, como digo, respetuosos con lo que aprobaron en su momento las Cortes de Aragón.

Únicamente como matiz, creo que indudablemente menor, debo decir que se establece la posibilidad de que no pueda hacerse uso de esta facultad en los tres primeros meses, es decir, en el primer período de sesiones, lo cual parece absolutamente razonable y pretende disuadir al recién investido presidente a que en lugar de intentar consensuar el inicio de la legislatura convoque inmediatamente otras elecciones.

Quiero concluir para dejar la palabra a mi compañero Leocadio Bueso, pero antes de ello quiero señalar que el texto que se somete a esta Comisión, que apoya el Partido

Popular, es un grandísimo avance para Aragón. Aragón queda asimilada con ello a las comunidades del artículo 151, salvo en los dos temas que he apuntado anteriormente: instituciones penitenciarias y policía propia.

El Partido Popular de Aragón tiene clara vocación autonomista, dispuesto siempre al consenso desde la afirmación rotunda de que el aragonésismo no es patrimonio exclusivo nuestro, pero tampoco lo es de nadie.

En ese sentido, desde la llamada al consenso y a la unidad, quiero hacer una apelación a la responsabilidad de todos. Aragón necesita estabilidad para desarrollar y profundizar en el autogobierno, y si bien el texto aprobado por la Ponencia ciertamente no es cien por cien el recogido y aprobado en su momento por las Cortes de Aragón, sí me atrevo a decir con plena firmeza que al menos recoge casi un 95 por ciento.

Por todo ello y por el clima de consenso, vamos a ser coherentes y apoyar el texto sometido a esta Comisión con el deseo de que la próxima semana pueda ser aprobado por el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Bueso tiene la palabra.

El señor **BUESO ZAERA**: Señor Presidente, quiero decir que el informe de la Ponencia recoge también las enmiendas introducidas en dicho trámite por la mayoría de esta Cámara, tras el esfuerzo realizado para perfeccionar el texto propuesto por las Cortes de Aragón mediante una serie de mejoras que, por otro lado, también respetan las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Para ello no hace falta más que ver que en el artículo correspondiente se dice expresamente: las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón gozarán de protección, se garantizará su enseñanza y el derecho de los hablantes, en la forma que establezca una ley de Cortes de Aragón para las zonas de utilización predominante de aquéllas.

Por otro lado, y entrando en otra serie de cuestiones de esta reforma, respecto de las competencias exclusivas, es decir, la potestad legislativa reglamentaria y función ejecutiva, las modificaciones que se introducen en el artículo 35 son simplemente mejoras técnicas de adecuación a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y de traslado a otros artículos del estatuto, respetando los términos de la propuesta de reforma.

Es de resaltar, por su importancia, que se añade una competencia exclusiva para Aragón en materia de agricultura, como son las denominaciones de origen en colaboración con el Estado, a pesar de que en la propuesta aparece como una competencia de ejecución.

Quiero resaltar que de los 29 artículos, de los 20 que están enmendados, hay 14 que se refieren exclusivamente a mejoras técnicas, nueve no tienen absolutamente ninguna enmienda, y se mantienen todas las competencias exclusivas y de manera especial todo lo referente a la competencia exclusiva de Aragón de: régimen local; el régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración local; el derecho civil aragonés; los bienes de dominio público y patrimonial de

titularidad; las denominaciones de origen, como he dicho anteriormente; los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma; las aguas minerales, termales y subterráneas; el gas natural y gases licuados; el comercio interior y defensa del consumidor; el establecimiento y regulación de bolsas de valores; la Caja de Ahorros; instituciones de crédito cooperativo, etcétera.

Quiero señalar, por otro lado, que en cuanto a la policía se respeta el texto actual del Estatuto, de acuerdo con las previsiones del artículo 148.1.22ª de la Constitución, y se introduce una previsión que habilita a la Comunidad Autónoma de Aragón a convenir con el Estado la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía para el ejercicio de las funciones que figuran en el estatuto, en los términos del marco de lo que dispone una ley orgánica con arreglo a lo dispuesto en la regla 29ª del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

A este respecto quiero decir que, por lo que se refiere a la conveniencia de asunción de esas funciones por la Comunidad Autónoma de Aragón, consideramos necesario que cualquier iniciativa relacionada con el desarrollo de un modelo policial debe quedar condicionada a la previa configuración del modelo territorial del Estado, lo que implicaría un planteamiento global para el conjunto de las autonomías. Además, podría generar graves disfunciones en la delimitación de servicios y funciones dentro del actual modelo policial.

Por otro lado quiero decir que la asistencia sanitaria de la Seguridad Social es una competencia de carácter ejecutivo, cuya ubicación debe ser, al igual que ocurre con las competencias transferidas del Inerser, el artículo referido a las competencias ejecutivas. Se considera procedente mantener la actual redacción del estatuto, consecuencia de la anterior reforma estatutaria. Las competencias en materia de sanidad, respecto de las que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva, de acuerdo con la normativa del estatuto, están ubicadas en el artículo 35 del estatuto. De esta manera, con la modificación que se ha hecho, permite la transferencia futura del Insalud, trasladando al ámbito ejecutivo la gestión sanitaria de la Seguridad Social.

Por razones de política penitenciaria, no se considera procedente traspasar la competencia de ejecución en esta materia porque, teniendo en cuenta que solamente una de las comunidades ha asumido definitivamente estas competencias, la atribución de las mismas a Aragón obligaría a redefinir las normas de coordinación entre las administraciones penitenciarias para garantizar una aplicación uniforme, en todo el territorio del Estado, de la legislación penitenciaria y estatal. Además, esta atribución segmentaría la política penitenciaria estatal y obligaría a adoptar criterios para la ordenación de los procesos de transferencias y a la generalización de convenios entre el Estado y las comunidades autónomas.

Por otro lado, quiero resaltar que en materia laboral parece procedente mantener la actual redacción estatutaria, puesto que las competencias han sido transferidas y la redacción que se propone no introduce ninguna novedad.

La gestión del régimen económico de la Seguridad Social se suprime, porque la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de julio de 1989 declaró que, al atribuir al Estado en exclusiva el régimen económico de la Seguridad Social, la Constitución trata de garantizar la unidad de un sistema y no sólo la de su regulación jurídica, impidiendo así diversas políticas territoriales de Seguridad Social en cada una de las comunidades autónomas.

La Comunidad Autónoma de Aragón, por otro lado, podrá celebrar convenios con otras comunidades autónomas para la gestión y prestación de servicios propios en materia de su competencia exclusiva, así como establecer acuerdo de cooperación con otras comunidades autónomas, previa autorización de las Cortes Generales. También podrá solicitar del Gobierno de la nación la celebración de tratados internacionales en materias de interés para Aragón.

Dentro de las relaciones de la Comunidad Autónoma con las entidades locales habrá coordinación y podrá regular aquellas materias relativas a la Administración local competencia de la Comunidad Autónoma y transferir o delegar en las comunidades locales materias de su competencia.

Se mantiene íntegramente el texto de lo que es la hacienda de la Comunidad Autónoma, en lo que respecta a todos los ingresos y a todo lo que son las contribuciones especiales que establezca la Comunidad Autónoma de Aragón.

En lo que respecta al tema de la enseñanza, quiero resaltar que la Ponencia introduce un nuevo artículo, el número 36, en el que se dice de manera clara y taxativa que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, en todos sus niveles y grados, en todas sus modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas. Para garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades y desequilibrios que puedan producirse, la comunidad autónoma facilitará a la Administración del Estado la información que ésta le solicite, y en el ejercicio de estas competencias la comunidad fomentará la investigación, especialmente la referida a materias o aspectos peculiares de Aragón y la creación de centros universitarios en las tres provincias.

También quiero resaltar en lo que respecta a la cuestión de la financiación sobre la hacienda de la Comunidad Autónoma, y de forma especial la participación territorializada de Aragón en los tribunales generales que se determinen y las condiciones para la aprobación de recargos sobre tributos del sistema fiscal general, en el marco de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle, la Administración general del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribirán un acuerdo bilateral que se formalizará en comisión mixta podrá ser revisado periódicamente de forma conjunta y deberá tener en cuenta el esfuerzo fiscal de Aragón y atenderá singularmente los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial. Quiero decir en relación con esta cuestión tan debatida antes de llegar a este trá-

mite, que la palabra convenio, que venía en la propuesta de Aragón, significa ajustar, componer, concordar, coincidir dos o más voluntades causando obligación. Y la palabra acuerdo, el acuerdo bilateral, que es lo que recoge el dictamen de la Ponencia, significa marco, acuerdo normativo al que han de ajustarse otros de carácter más concreto. Entendemos que queda perfectamente recogido con el consenso mayoritario alcanzado en esta Cámara, de manera especial y muy concreta, que en absoluto perjudica a Aragón la financiación mediante acuerdo bilateral.

También quisiera decir, para terminar, que el Partido Popular prometió al pueblo aragonés luchar por su plena autonomía y lo vamos a conseguir con este texto. Aragón será la punta de lanza en lo que seguramente serán las demandas de otras comunidades. La autonomía plena no es un fin, como desde algunas fuerzas políticas se pretende; única y exclusivamente es un medio para conseguir un Aragón más equilibrado y, sobre todo, en igualdad de condiciones que el resto de las comunidades autónomas, básicamente las vecinas.

Es difícil tener autonomía sin financiación adecuada y la autonomía política sin financiación económica se queda coja. Es un binomio que necesita de las dos partes para poder existir y funcionar. Largo ha sido el camino hasta el día de hoy, desde el 23 de abril de 1978, hasta octubre de 1996, es decir 18 años, y especialmente desde el 23 de abril de 1992, fecha de la primera manifestación, pero por el resultado que se va a obtener, bien merece la pena este esfuerzo.

En la elaboración de este texto priman razones fundamentalmente institucionales sobre cualquier tendencia partidista. Esta reforma se enmarca íntegramente no sólo en el marco constitucional, sino en la legislación que regula las relaciones entre el Estado y las distintas comunidades autónomas. Esta reforma da cauce al verdadero sentido que tiene la autonomía, que es capacidad de cada comunidad autónoma para determinar su nivel de autogobierno. Aragón va a lograr, gracias al acuerdo del nuevo sistema de financiación autonómica por parte del Consejo Fiscal de Política Fiscal y Financiera, una mayor capacidad de autogobierno en materia económica.

Por todo ello, tenemos muy claro nuestro compromiso con este proyecto que se llama Aragón. Lo consideramos absolutamente compatible con ese gran proyecto que se llama España. Como en otros momentos históricos de la secular construcción española, Aragón siempre tuvo un papel importante. Fuimos cofundadores de este tan importante legado histórico que es España. Ojalá que este paso que hoy damos aquí sirva como proa de un nuevo paso de pacto nacional para conseguir entre todos los aragoneses, en conjunción con el resto de España, dar un paso adelante en este proyecto de futuro que se llama España.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Bayona Aznar.

El señor **BAYONA AZNAR**: Intervengo, señor Presidente, para fijar la posición del Grupo Socialista sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En primer lugar, quiero empezar recordando la tradición federalista de la izquierda española, y en concreto la tradición federalista de los socialistas españoles, que se refleja, incluso, en la denominación de los órganos del Partido Socialista (comité federal, ejecutiva federal, etcétera). Desde esa tradición siempre hemos creído que las diferentes vías abiertas por la Constitución española para acceder a la autonomía eran diferentes caminos, implicaban procedimientos distintos, suponían ritmos diferentes, pero no iban a impedir, ni podían hacerlo, aquella equiparación sustancial de competencias que, siendo constitucionalmente posible, las comunidades autónomas estimaran necesarias para sentirse plenamente autónomas y no injustamente tratadas.

La Constitución española, y siempre lo hemos defendido así, más que establecer un sistema cerrado abrió un proceso de descentralización política, con varias vías de acceso, diferentes velocidades e importantes, es cierto, desigualdades competenciales iniciales. Pero como normalmente se dice, no hay sólo dos grupos de comunidades autónomas, las del 143 y las del 151, ni en el texto constitucional ni en la realidad, sino que hay un abanico que se abre y se cierra, según los aspectos que consideremos en cada ocasión. Por ejemplo, desde el punto de vista del acceso, Andalucía utilizó la vía del artículo 151; las comunidades históricas lo hacían por la transitoria segunda y Navarra por la disposición adicional primera. A su vez, si consideramos, por ejemplo, el sistema de financiación, hay una excepción constitucional que se refiere a las comunidades de Navarra y País Vasco, e incluso Canarias tiene un régimen económico y fiscal diferente. Si nos fijamos en el nivel competencial, la Comunidad Autónoma Valenciana y Canarias ampliaron sus competencias, sobre todo en sanidad y educación, por la vía del artículo 150.2, mediante leyes de delegación, y se distinguieron pronto y mucho de otras comunidades autónomas que siguieron la vía del artículo 143, entre ellas Aragón, en contra del pronunciamiento de la mayoría de los ayuntamientos socialistas. Por consiguiente, ni todas las comunidades autónomas pueden agruparse en dos bloques —sería un agrupamiento simplista—, ni hubo dos velocidades sino varias, ni las diferentes vías de acceso significaban quedarse en el nivel competencial atribuido en un primer momento.

En todo este proceso, y desde la aprobación de la Constitución, y aun antes, en la gran manifestación pidiendo la autonomía en 1978, el pueblo aragonés, como dice la exposición de motivos de la proposición de ley que debatimos hoy, ha dado sobradas muestras de su voluntad de alcanzar mayores cotas de autonomía. Este texto que hoy debatimos no es mérito de ningún partido político en concreto; este texto que hoy debatimos es el fruto de la perseverancia en esa voluntad autonomista, a pesar de los accidentes del recorrido en los que hoy no me voy a detener.

La reforma del estatuto pretende, en palabras también de esa exposición de motivos, que Aragón encuentre la plenitud autonómica. Esa aspiración a la plena autonomía se enmarca, lo recuerda también la exposición de motivos, en el cuadro constitucional del Estado, lo cual supone que la soberanía reside en las Cortes Generales y que ningún

estatuto, ni el de Aragón, podía implicar privilegios ni esclavitud a un texto que viniera del parlamento autónomo. Por eso era irrenunciable que aquí nos pronunciáramos con total libertad. Tenemos no sólo el derecho, sino la responsabilidad ineludible, de estudiar y mejorar el texto y, al mismo tiempo, procurar el máximo apoyo posible a esas mejoras.

Aunque el apoyo de más de 300 Diputados es más que suficiente, de los 350 que componen esta Cámara, sería mejor para el futuro desarrollo del Estado de las autonomías —quienes creen en el Estado de las Autonomías— y sería también mejor para los intereses de Aragón —quienes dicen defender la Comunidad Autónoma de Aragón— incorporar a ese consenso a los demás grupos parlamentarios.

En este turno debo ceñirme al papel que mi grupo ha realizado en la tramitación de la reforma del estatuto en esta Cámara. No me voy a dejar llevar por la retórica y voy a ceñirme a las enmiendas y a la posición global de nuestro grupo.

En primer lugar, hemos tenido en cuenta en esta tarea que reformar un estatuto de autonomía en 1996 no significa lo mismo que haberlo hecho en 1987, cuando lo pidió el presidente socialista, Santiago Marraco, ni significa lo mismo que redactarlo de nuevo, como si no hubiera ningún estatuto previo, ni significa lo mismo que redactarlo basándose exclusivamente en la literalidad de otros estatutos de autonomía aprobados inmediatamente después de la Constitución. La vida constitucional transcurrida desde entonces nos ha dado una experiencia jurídica y política que es parte de los estatutos y de su lectura, aunque esté más allá de las expresiones textuales. Los estatutos deben leerse hoy conjuntamente con esas interpretaciones y con la jurisprudencia constitucional. Por citar un ejemplo, la autonomía local y su incardinación en la vida de las comunidades autónomas tiene hoy ya todo un entramado de relaciones, límites y normas, inexistente hace 15 años. Igualmente sucede con la expresión competencia exclusiva, dentro de unas estructuras política y territorialmente muy interrelacionadas.

No podemos estudiar y reformar el Estatuto de Aragón como si no tuviéramos toda esa experiencia, como si no estuviéramos en la Unión Europea, como si el Tribunal Constitucional no existiera, como si no se hubiera pronunciado este tribunal sobre algunas cuestiones, o como si la aprobación del texto y de esta reforma fuera indiferente al resto de los españoles, cuyos representantes de todo el pueblo español debemos votarlo aquí.

Esta reforma —lo ha recordado un portavoz anterior— es la primera que va a aprobarse habiendo nacido exclusivamente en la propia comunidad autónoma, al margen de un acuerdo político entre los partidos a nivel estatal. No hay pacto político global fuera de Aragón en el origen ni en la tramitación de esta proposición de reforma hasta llegar aquí. Ese pacto político, necesario —hay que recordarlo— para dar viabilidad a la reforma del estatuto en estas Cortes, se ha producido ahora, una vez que la proposición de ley entró en las Cortes Generales, y en este momento tenemos un texto perfeccionado por esta Cámara que yo no sé si,

como alguien ha dicho, es punta de lanza de otras reformas o ejemplo paradigmático para seguir por otras comunidades autónomas (en principio, no querría pronunciarme sobre la voluntad de otras comunidades autónomas), pero si lo fuera podría decirse entonces que España, partiendo de un texto constitucional muy abierto, llega a un alto grado de equiparación entre las comunidades autónomas, y en gran parte porque el modelo constitucional (contra lo que hemos oído muchas veces, sobre todo en la legislatura pasada) tiene un carácter abierto, que se ha ido definiendo en buena parte por el Tribunal Constitucional en un incesante proceso de ajuste, y ese carácter abierto ha facilitado las aspiraciones de equiparación entre las comunidades autónomas. Y cuando digo equiparación no digo homogeneidad, uniformidad. Bastaría recordar que los procedimientos, por ejemplo, de hipotéticas reformas estatutarias no se asimilan en cuanto a la exigencia de referéndum para algunas, o que la progresiva equiparación competencial no excluye, al contrario, el mantenimiento de la diversidad en los estatutos para resaltar la identidad propia de cada comunidad autónoma.

El texto del Estatuto de Autonomía que vamos a aprobar tiene, pues, el apoyo del Grupo Socialista, y lo tiene porque amplía sustancialmente la capacidad de la autonomía aragonesa respondiendo a las aspiraciones y a la realidad de Aragón. Y yo creo que se puede resumir en dos grandes ámbitos esa ampliación: en los aspectos institucionales y en cuestiones competenciales.

En cuanto a los aspectos institucionales, por una parte la reforma del estatuto se adapta mejor a la personalidad de Aragón, a sus instituciones históricas, al reconocimiento de la realidad plurilingüística, hecho poco conocido fuera de Aragón y en el que deberá tener consecuencias esta reforma de estatuto. Y, en segundo lugar, y dentro de los aspectos institucionales —como ya se ha recordado— se trata de levantar aquellas limitaciones provenientes de los acuerdos de 1981, tales como la duración de los períodos de sesiones, el número máximo de consejeros, la dedicación de los parlamentarios, ciertos requisitos en los nombramientos hechos por el Gobierno, etcétera, limitaciones que carecen ya de sentido en una comunidad autónoma madura, con el nivel competencial actual y futuro.

Respecto a las competencias, el estatuto, después de esta reforma, atribuye a Aragón amplias competencias en materias como educación, sanidad, industria y otras, completando así el tramo que quedaba hasta lo constitucionalmente reservado al Estado en el artículo 149. Tan sólo quedan fuera, se ha dicho, la creación de una policía autonómica aragonesa o la asunción de competencias de ejecución en materia penitenciaria. Ninguna de estas dos cuestiones corresponde a demandas que los aragoneses sientan como necesarias ni urgentes, y en ambos casos, además, existen razones en interés de la propia comunidad autónoma y en función también de los intereses generales del Estado para decidir no incluirlas en esta reforma de estatuto. De hecho, las comunidades autónomas que tienen atribuidas estas competencias estatutariamente no han hecho uso de ellas en su mayor parte. Además, desde la aprobación en 1986, la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Es-

tado se convierte, según el artículo 194.1.29ª de la Constitución española, en el marco de regulación general, y, la verdad, se hace muy difícil justificar la necesidad política de romper ese marco en el caso de Aragón.

Las demás modificaciones producidas en virtud de enmiendas socialistas, todas coincidentes con otras del Partido Popular, han servido para perfeccionar el texto y, sobre todo, para darle mayor rigor técnico y jurídico al modificarlo en virtud de una serie de sentencias del Tribunal Constitucional que era necesario tener en cuenta para incorporar, en su justo alcance, algunas competencias, por ejemplo, sobre el medio ambiente, sobre denominaciones de origen, ordenación del transporte de mercancías y viajeros, ordenación del crédito, banca y seguros, el régimen económico de la Seguridad Social y la estructuración de sectores industriales. En fin, era necesario atender a la jurisprudencia constitucional para ubicar correctamente esas competencias, y no hacerlo habría sido, además, una irresponsabilidad, y a la larga hubiera perjudicado más al desarrollo autonómico de Aragón.

Los cambios introducidos por este motivo para reubicar las competencias no rebajan el nivel competencial ni significan un recorte. También hay cambios al alza. Así, por enmienda, por ejemplo, las denominaciones de origen se incluyen entre las exclusivas que no venían en el texto inicial de la reforma de estatuto. Y a la educación, que no puede ser competencia exclusiva al afectar a un derecho básico regulable por ley orgánica, se le ha dedicado un artículo específico, ya que su peculiaridad justifica ese tratamiento diferenciado del resto de las competencias.

Quiero añadir, y decirlo aquí, que bastantes correcciones o mejoras hechas estaban ya sugeridas en el informe de los expertos que hicieron en 1994 a petición de las Cortes de Aragón. Lo que hemos hecho, en gran parte, es tener en cuenta las sugerencias de ese informe de los expertos aragoneses, informe que hicieron, repito, en 1994 y por petición de las Cortes de Aragón. Y luego hay numerosas enmiendas técnicas, cambios de numeración consecuencia de otras enmiendas que, cuando hablamos del número total de modificaciones, hacen engañoso la falta de correspondencia entre el número, que parece excesivo, y los cambios de contenido que no lo son tanto.

Por último, hemos clarificado el texto en lo referido al sistema de financiación. Desde el principio, en los dos debates de Pleno de toma en consideración, los socialistas dijimos —y yo creo que esto es una muestra de coherencia— que teníamos reservas hacia la propuesta de financiación que recogía la proposición de ley. Nosotros siempre hemos estado convencidos, a diferencia del Partido Popular —al menos del Partido Popular de Aragón que ha rectificado en esta cuestión—, de que Aragón no podía salirse del régimen general establecido por nuestra Constitución y por la Lofca, ni Aragón ni ninguna otra comunidad autónoma del régimen general se puede salir sin modificar la Constitución. Y como no puede haber 17 sistemas de financiación vía concierto, sino que lo constitucional y lo sensato es la vía de la Lofca y los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, hemos suprimido la palabra convenio para no discutir qué significa esta palabra, es mejor no te-

ner que interpretarla, y el nuevo texto hace referencia al artículo 157.3 de la Constitución, es decir, a la Lofca, añadiendo el acuerdo bilateral en el que se deben obviamente plasmar los acuerdos generales.

No hemos compartido, sin embargo, dos modificaciones propuestas por el Partido Popular e incorporadas al informe de ponencia. La primera es la inclusión en el articulado de limitaciones a la capacidad de disolución de las Cortes aragonesas por el Presidente de su Gobierno, derivadas de acuerdos políticos sobre la fecha de las elecciones autonómicas y la duración de los mandatos. Debemos considerar —como se ha recordado— que, en primer lugar, la capacidad de disolución no figura en ningún estatuto, por algo será, que los presidentes de comunidades autónomas que tienen esa facultad y hacen uso de ella —como el de Cataluña, como el de Euskadi, como el de Galicia o como el de Andalucía— lo hacen no en virtud de artículo alguno de su estatuto, sino por ley aprobada en su parlamento. Y Aragón, como Madrid, como Castilla y León, tienen ya una ley que faculta a disolver, aunque ninguna de estas comunidades autónomas hayan hecho uso hasta el momento de esa facultad. Pues bien, introducir esa facultad con una serie detallada de limitaciones en el articulado, por una parte, como se demuestra en lo que acabo de decir, no es necesario, y, por otra parte —y piénsenlo bien quienes dicen defender más la autonomía aragonesa—, supone una rigidez para posibles acuerdos políticos en el futuro, y yo creo que no es bueno que exista esa rigidez que obligue a modificar estatutos cada vez que hubiera un acuerdo político respecto al conjunto del sistema electoral español.

La otra modificación en la que no hemos acompañado al Grupo Popular es su enmienda al artículo 1.º, que reintepreta la identidad histórica bien afianzada de Aragón como nacionalidad. La Constitución española, que utiliza esta expresión una sola vez en el artículo 2.º, no la define ni determina a qué comunidades autónomas puede aplicarse, ni da reglas o indicios para llegar a esa determinación, ni excluye, por tanto, que cualquier comunidad autónoma, y en este caso Aragón, decida llamarse nacionalidad, ni mucho menos obliga a que deban definirse las comunidades autónomas como nacionalidades o regiones. De hecho, varias de ellas no se han definido. Navarra, las Islas Baleares o el Estatuto aragonés vigente no definen si son nacionalidades o regiones y creo que no puede dudarse de la acusada personalidad de ninguna de las tres.

Todos sabemos —el Presidente de esta Comisión y el portavoz del Grupo Socialista creo que lo saben especialmente— cómo y para qué apareció este nuevo significado de la palabra nacionalidad, no como cualidad de los ciudadanos sino como denominación sustantiva de un territorio. Baste decir que este término está vinculado al momento constituyente y al acceso a la autonomía, que no es el momento actual.

Estas matizaciones no nos impiden considerar el texto del informe de la Ponencia sensiblemente mejor que el inicial. Por tanto, apoyar globalmente la reforma del estatuto, como lo hicimos en las Cortes de Aragón, es la posición final del Grupo Socialista, y nuestro esfuerzo ha con-

sistido en hacer compatibles lo límites constitucionales y el modelo de articulación general del Estado de las autonomías; hacerlo compatible con la voluntad, manifestada por las Cortes de Aragón, en el ejercicio del derecho a su autonomía plena. Creo que lo hemos conseguido en un alto grado. Nos gustaría que lo entendieran así los demás grupos de esta Cámara y de las Cortes aragonesas, y que no les pudieran más las ganas que las razones. Quisiéramos que, en vez de aparentar creerse sus propias fantasías, apoyaran el texto resultante, el estatuto que Aragón necesita, el estatuto con el que Aragón va a ejercer su plena autonomía.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ:** Voy a intentar argumentar no el votar en contra de las enmiendas que los grupos han introducido a la propuesta de reforma del estatuto de autonomía, sino defender el estatuto de autonomía que se aprobó por unanimidad en el Parlamento aragonés, después de que en el año 1992 hubiese una ley orgánica de transferencias a las comunidades autónomas pactada por los partidos Socialista y Popular, a la que se han ajustado básicamente las enmiendas que se han admitido por los partidos Socialista y Popular, salvo que han añadido la capacidad ejecutiva en sanidad. Salvo eso, todo lo demás es ahorrar el concepto para todas las comunidades autónomas por igual que fue pactado en su momento por parte, repito, de los partidos Popular y Socialista.

Me va a permitir el señor Presidente que, puesto que ha habido tres ponentes del informe, empiezo diciendo que he notado, he tenido la sensación de una excusa, como ponerse el tafetán antes de la herida, eso de *excusatio non petita acusatio manifesta*. No sé por qué las fantasías no las tienen los que ponen limitaciones, que son constitucionales, señor Presidente, señorías.

La Constitución española en origen, para la puesta en marcha del modelo del Estado abría dos vías —entre otras posibilidades que había— de proceso autonómico, abría la posibilidad para las comunidades históricas de un techo determinado en origen, que eran las del 151, y las del 143, que en origen tenían un techo competencial y cinco años a partir de los cuales las reformas de los estatutos de autonomía podían incorporar competencias del artículo 149 de la Constitución. Dice la Constitución española, en su artículo 138, que los diferentes estatutos de autonomía no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos y sociales. Por tanto, nosotros entendemos que la Constitución dijo: tienen ustedes dos procedimientos, pero las comunidades que han accedido por el 143, tras un plazo de cinco años, irán marcando la voluntad de incorporar nuevos techos competenciales, o también las Cortes Generales.

Así pues, es verdad que la Constitución española tiene un carácter abierto, pero para que cada pueblo vaya poniendo la velocidad con la que quiere adquirir su compromiso y su desarrollo de autogobierno y no para que desde el Parlamento los mismos grupos tengan varias varas de

medir en las competencias que se dan a las comunidades autónomas que han podido tener una realidad determinada. Por tanto, permítanme que les diga que nosotros queremos defender el estatuto de autonomía que en su día se aprobó en el Parlamento aragonés y que hoy se intenta tramitar aquí.

Creo que el precedente también es malo en el trámite parlamentario, porque cuando sustancialmente se puede modificar lo que en origen es voluntad, que no es aceptar un proceso ahornado para todos, que quiere diferenciar su proceso con el de otras comunidades autónomas, sería lógico que fuese preferible no tomarlo en consideración y que la propias Cortes de Aragón pudieran producir otras iniciativas. Si esto se aplica o se puede poner en marcha (se añaden nuevos conceptos, han añadido nuevas competencias: denominación de origen, por ejemplo, que no venía y que amplía el techo competencial que se proponía), el precedente puede ser complicado y reconozco que esta Cámara puede tener toda la posibilidad de modificar lo que venga de cualquier sitio. Porque tenemos una Ley Orgánica como propuesta, por tanto, puede modificarse, pero se puede decir que con la voluntad en origen de una iniciativa de un parlamento este Congreso puede variar hacia lo contrario que se pueda proponer; éste puede ser el precedente si sustancialmente modificamos la propuesta.

Sé que estoy bordeando la discusión de lo que es modificación sustancial, que debe ser motivo de totalidad y de no toma en consideración, a enmienda parcial, que lo que significa es ahorrar, mejorar un texto en origen. Pero esto creo yo, señorías, que la propuesta que aquí obedece más a la idea de que allí nadie se atreve a decir las cosas como se deben de decir, pero aquí sí que podemos tener una visión más jacobina, pero puede ser más racionalizadora del modelo conjunto del Estado. Yo comparto que se debe tener una idea globalizadora del modelo del propio Estado, pero ante esa visión puede aparecer un concepto tutelar de las fuerzas políticas por arriba sobre las fuerzas políticas por abajo, y solamente me gustaría que se pudiera defender lo mismo aquí que allí, para que eso pudiera significar un mejor acercamiento.

Ante las declaraciones de si somos cuna de España, de si trabajamos, si Aragón por encima de todo; ante estas grandes palabras puede quedar uno en pequeños contenidos. Que acompañe el continente y el contenido para que la cosa pueda ser similar.

Tengo que decirles que hago esta argumentación no por los contenidos, sino por el precedente que significa. Cuando Aragón salió a la calle en el año 1994 no reivindicaba este tipo de reformas, sino otro, y las fuerzas políticas allí defendieron uno determinado. Ahora se puede ver más ahornado, más racional. Tengo que reconocerles a ustedes que hoy no puede ser prioritario para mi fuerza política el que se dote de una policía a cada una de las comunidades autónomas, para mí no es prioritario. ¿El que se contemple en el estatuto de autonomía quiere decir que mañana empiece a funcionar? No quiere decir eso. Para nosotros no es prioritario negociar en la comisión mixta las transferencias de centros penitenciarios, pero eso no quiere decir que no se contemple como en otros estatutos.

En suma, señor Presidente, nuestra posición va dirigida a intentar que lo que aquí se apruebe sea sustancialmente similar a lo que allí se aprobó. Y voy a referirme a las modificaciones que han introducido mediante algunas enmiendas, intentando decir que hay estatutos que se acogen a la Constitución española que tienen en su seno las mismas competencias que aquí no se aceptan, porque no es solamente, como se ha dicho por alguien, policía y centros penitenciarios.

En cuanto a la primera propuesta de modificación que hace referencia al artículo 7.º, se viene a decir que la utilización de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón será regulada mediante una ley de Aragón, cosa que es correcta y normal, pero ceñida a la zona donde se use. Eso es ponerle —permítanme la expresión SS. SS.— puertas al campo, porque el que habla de una manera lo hace en zona donde vive y cuando llega a Zaragoza, lo habla en cualquier sitio. Por tanto, se regula el peso lingüístico, su modalidad y su protección. Es verdad que la ley se hace en Aragón, pero no queramos limitarla porque pueda hacerse allí. No obstante, no le daría mayor importancia. Otra cosa es si todas las lenguas son iguales —me refiero a las cinco que más o menos existen allá—, si unas tienen más población y otras tienen menos. No me refiero a eso. No me refiero tampoco a si la velocidad con que debe hacerse debe ser de una manera o de otra; me refiero a la enmienda concreta que ha supuesto la modificación introducida aquí.

La segunda propuesta a la que me gustaría hacer referencia es a eso que se llamaba disolución controlada, la capacidad de disolución. La discusión es si unas cortes, un presidente, al no tener una mayoría o al no verse fortalecido, puede disolver y convocar elecciones. La solución que se nos proponía como posibilidad para el próximo futuro es esa de crear diecisiete fechas diferentes para que se pueda disolver, pero que se mantenga la fecha cada cuatro años. Podría ser una solución, pero lleva consigo propuestas de supresión de artículos que están vigentes hoy en algunos estatutos de autonomía a pesar de la reforma del año 1992, por ejemplo, el artículo 22.

El artículo 22, que se suprime del texto del Estatuto de Aragón, hace referencia a que después de unas elecciones, si en dos meses no se constituye una mayoría —muy parecido a lo de Navarra— se puede gobernar en minoría o se va a una disolución. Señorías, yo creo que es mejor disolver, y que el pueblo recomponga otra vez, a ese parche que se ha hecho allá, que significa que un grupo con diecisiete gobierna sobre cincuenta. No sé cómo se puede administrar eso políticamente, quizá es que entiendo poco de la administración.

En suma, creo que esta idea de disolución controlada que se introduce aquí, que modifica algunas cosas, que puede ser una solución pactada de todos —han llegado al acuerdo solamente una parte porque el Grupo Socialista ha manifestado también reticencias a esa filosofía—, viene a abordar una reforma de lo que se proponía ya, que tampoco caminaba mucho más allá y la realidad no iba a hacer un camino mayor.

Sobre las competencias, señor Presidente. La verdad es que competencialmente no sólo afecta a lo que se ha dicho

antes, sino que hay tres movimientos en los tres techos competenciales: competencias exclusivas, desarrollo legislativo y ejecución y ejecución de competencias. La evolución es diferente. Hay estatutos de autonomía acogidos a la Constitución que tienen como competencia exclusiva la educación, y los reformados en el año 1992, al calor de una Ley Orgánica, pusieron, no en la competencia exclusiva sino en desarrollo legislativo, la educación para las comunidades en un artículo aparte, ni siquiera en el artículo competencial del desarrollo legislativo y ejecutivo. Pues bien, nosotros creemos que si Aragón ha propuesto en su Estatuto de autonomía la educación, con independencia de que yo tengo que aceptar que si el marco de legislación que afecte a todas las comunidades desde el Estado, a todas les va a implicar; si otras comunidades autónomas tienen residido en su estatuto de autonomía como competencia exclusiva la educación, no sé por qué no va a ser residida en el caso de Aragón la competencia de educación.

Pero también tenemos, además, las normas adicionales medioambientales. Si hay comunidades autónomas que tienen en sus estatutos las normas adicionales en medio ambiente, yo no sé por qué Aragón no las tiene ahí y se le derivan a otro lado. Porque aquí se van derivando de competencia exclusiva a desarrollo legislativo, y de desarrollo legislativo hacia capacidad de gestión, que no es lo mismo. Una cosa es que me digan: aquí tienes una ley, aquí tienes una competencia, adminístramela porque te descentralizo la gestión, y otra cosa es tener capacidad de regular, según mi realidad histórica y mi realidad cultural, esa competencia que me viene. Eso es otra cosa diferente.

También se reduce la capacidad de fundaciones y se modifica la competencia de industria. En la competencia de industria, que está en el apartado 35, suprimen la actuación de la comunidad autónoma en reestructuración de sectores industriales en los que a la comunidad autónoma le correspondería el desarrollo y la ejecución de planes establecidos por la Administración general del Estado. Eso se elimina, aunque es verdad que se mantiene la parte primera y se adecua en cuanto a la redacción y, para terminar, se elimina la posibilidad de que exista esa policía como competencia exclusiva.

En segundo lugar, en desarrollo legislativo se quita la competencia en sanidad y la transferencia del Insalud y se pasa a ejecutivo. Pero es que en el estatuto viene como esa capacidad de desarrollo normativo y aquí se va solamente a la gestión del propio Insalud. La ordenación del crédito y la banca también se traslada a ejecutivo; se quita de capacidad normativa de desarrollo poder actuar sobre el crédito desde la propia comunidad autónoma, y la reserva del sector público. Por último, es verdad que el tema de penitenciaros se quita como capacidad de gestión.

También hay otra competencia, y fíjense que ésta es simbólica, porque la actuación aquí no es que sea muy importante, que es el tema del transporte. Hay una matización. El Estatuto de Autonomía de Aragón viene a decir: Es competencia de la Diputación todo el transporte nacido y muerto en su propia comunidad. Aquí dice: que transcurre exclusivamente por su propia comunidad. ¿Saben ustedes la diferencia que hay? La fórmula de las hijuelas, es

decir, que nace de un pueblo de Teruel la hijuela, pero resulta que viene de Sagunto y la hijuela te ha dejado fuera una competencia de ordenar un transporte que en origen es de Teruel y que va a Zaragoza. He puesto un ejemplo, pero puede ser otro. Se lo digo con conocimiento de causa, porque ya he vivido eso en la etapa de gestión; era una fórmula para que desde abajo no se pudiera actuar en esa ordenación del transporte.

Termino, señor Presidente, porque no quisiera hacerme pesado. La última parte es la adecuación de la capacidad de financiación, la búsqueda de otros sistemas de financiación. Aquí se proponen unas modificaciones a lo que en origen proponía el propio Parlamento aragonés. Hablaba el Parlamento aragonés, en el artículo 47, de la posibilidad de suscribir convenios, acuerdos, para regular las relaciones fiscales y financieras; definía en el artículo 48 la fórmula para que se fijase la participación anual en los ingresos del Estado. Yo reconozco que la Lofca habla de esto y reconozco que el Estado regulará en las leyes la distribución de esas actuaciones. También habla de los porcentajes de participación y cuándo pueden mantenerse unos determinados criterios para la revisión de esa participación, si se amplían competencias, si se ceden, etcétera. En suma, las enmiendas que se han hecho aquí han reconvertido esta filosofía hacia una filosofía más de negociación bilateral de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la nacionalidad de Aragón con el Gobierno de Madrid, pero no una actuación dirigida —como ellos se habían marcado— desde el propio Aragón.

Creo, señor Presidente, que algunas de estas enmiendas son positivas, tengo que reconocer que lo son, pero no es cada una de las enmiendas lo que se podría ver, sino la idea en su conjunto. Yo he visto cómo hemos tramitado aquí el proyecto de ley de acompañamiento y cómo una reforma del régimen fiscal canario ha necesitado preceptivamente un informe del Parlamento canario, que se produjo el día 22, para reformar su realidad económica. En ese caso, a lo mejor podríamos estar sumados a una propuesta de reforma. Es verdad que se incrementa el techo competencial de Aragón, pero tenemos una sensación agrisulce porque en un momento en el que se amplía capacidad y potencialidad, sin embargo se ve como una especie de frenazo a la voluntad de autonomía, como diciendo: pararos que vais muy deprisa en vuestras demandas como pueblo de Aragón. Sería bueno que este trámite hubiese tenido la facilidad o la posibilidad de que el encuentro también se hubiera producido por abajo, para que así nos hubiéramos evitado la visión de que desde arriba se imponga lo que desde abajo no se ha podido hacer.

Esa es la única sensación por la que nosotros nos encontramos disconformes con ciertos contenidos de algunas enmiendas. Por eso vamos a votar, ya lo decía al principio, en contra de las enmiendas, lo que significa a favor del Estatuto que venía en origen. Creemos que la historia nos va a demostrar si esto que se hace hoy es correcto y suficiente, y lo vamos a ver bien pronto; si en un año tenemos otra reforma planteada en las Cortes resulta que no habrá sido suficiente ni eficiente. Si es al revés, tendremos que recono-

cer, los que hoy decimos esto, que ha funcionado. Esta es una realidad que el devenir de la historia, repito, nos irá demostrando. La historia, hasta ahora, en Aragón creo que ha justificado todo lo contrario.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**) ¿Las reservas o reticencias del Grupo Parlamentario Socialista, expresadas por el señor Bayona, justificarían votaciones separadas? (**Pausa.**)

El señor **RODRIGUEZ SANCHEZ**: Perdón, señor Presidente, quisiera fijar ahora mi posición.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodríguez Sánchez.

El señor **RODRIGUEZ SANCHEZ**: Quiero exponer muy brevemente dos cuestiones. En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, y específicamente del Bloque Nacionalista Galego, para que se entienda nuestra posición, solamente decir que partimos de dos principios. En primer lugar, el principio del respeto máximo a las decisiones mayoritarias del Parlamento de Aragón, por tanto, a la decisión del Parlamento de Aragón. En segundo lugar, que no va a ser hábito inmiscuirnos en cuestiones que afecten exclusivamente a una de las partes del territorio.

Consecuentemente, en nombre de estos dos principios o de la combinación de los dos, nos abstendremos.

El señor **PRESIDENTE**: Podemos dar vehículo reglamentario a la sensación agrídulce del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, expresada por el señor Ríos, sometiendo a votación su pretensión de mantenimiento íntegro del estatuto como voto particular, tal y como fue tomado en consideración por el Pleno de la Cámara.

Por tanto, sometemos a votación el voto particular expresado por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 30; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado. Vamos a pasar a votar separadamente, como prescribe el procedimiento legislativo común, los tres artículos y la exposición de motivos.

El señor **LOPEZ-MEDEL BASCONES**: Perdón, señor Presidente. ¿No se va a someter a votación el conjunto del informe de la ponencia?

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente. No parece necesario, a la vista de las posiciones expresadas, la votación separada.

En consecuencia, se somete a votación el informe de la ponencia referente a la proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 8/1982 de Estatuto de Autonomía de Aragón, con la incorporación de las enmiendas que

en el curso de su deliberación la ponencia ha incorporado al informe.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 30; en contra, cinco; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de ley orgánica de reforma de la Ley Orgánica 8/1982 de Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tal y como advertía al comienzo de la ordenación de los debates, y en razón de una reserva incorporada al propio informe de la ponencia, amparando el derecho individual de los Diputados a la expresión de su voto voy a dar la palabra en turno de explicación de voto al Diputado señor Serrano Vinué.

Tiene la palabra, señor Serrano.

El señor **SERRANO VINUE**: Intervengo en nombre del Partido Aragonés como Diputado en este turno de explicación de voto para justificar nuestro voto negativo, nuestro no, como ya lo hicimos saber en ponencia. Y lo voy a intentar hacer con argumentos fundamentalmente de carácter político y no técnico, porque en este dilatado proceso de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, como hemos tenido ocasión, ha habido dictámenes, informes del Ministerio suficientes para justificar o no estas cuestiones y enmiendas de carácter técnico. Por eso, mi intervención va a ser meramente política. Pero antes de pasar a nuestra argumentación del no, si me permiten, señorías, desearía hacer alguna pequeña salvedad, alguna pequeña precisión o puntualización.

Primero quiero reconocer el cambio, el nuevo talante, la receptividad que desde el Gobierno, y en concreto desde el equipo del Ministerio de Administraciones Públicas, se ha tenido con las demandas aragonesas; ambiente de duro trabajo, hasta de confrontación, pero de negociación que contrasta, sincera y grandemente, con el ambiente en la anterior etapa con la responsabilidad del Partido Socialista. Que el estatuto que se aprobó en junio de 1994 en las Cortes Aragonesas no era el estatuto del Partido Aragonés, era un estatuto de mínimos, pero un estatuto de consenso, y, parafraseando a un compañero de partido, un estatuto que, al ser de todos, no era de nadie. Que si bien nos tenemos que felicitar porque, con toda seguridad, se van a cumplir los plazos en la tramitación de la presente reforma de estatuto, aprobándose antes de final de año, sin embargo no podemos felicitarlos, porque nuestro compromiso con Aragón, con la sociedad aragonesa, era aprobar una reforma del estatuto sin recortes y unas enmiendas que tenían que haber sido consensuadas al menos entre los socios de la coalición, Partido Popular y Partido Aragonés. La realidad, por desgracia, es bien otra.

Por último, incomprensiblemente, desde algunos sectores políticos se está apuntando al PAR —el Partido Aragonés está en el objeto de mira—, haciéndole responsable de esa situación. Se nos apela a la responsabilidad, se nos demanda prudencia, cuando el PAR —el Partido Aragonés— es la única formación política que ha mantenido en solita-

rio y a contracorriente —y ahí están los hechos— en muchas ocasiones la lucha por la autonomía plena.

Señorías y compañeros del Grupo Popular, sería negar la evidencia oculta que este hecho, la presentación de las enmiendas por vuestro partido, enmiendas consensuadas con el Partido Socialista, afecta negativamente a nuestras relaciones de coaligados. Cierto. Pero no es menos cierto que estas acciones demuestran que somos partidos distintos, ideologías distintas, personalidades distintas, y que sólo la profundización en el respeto mutuo, en la garantía de nuestra propia identidad, el buscar los objetivos y los puntos de encuentro prolongarán la vida de nuestros pactos. Por esta razón, el Partido Popular vota sí, y el Partido Aragonés vota no. Queda en evidencia nuestra diferencia de criterio.

Sin más dilación, señor Presidente, paso a justificar nuestro no. Nuestro no, señorías, se justifica fundamentalmente porque el texto que hoy se ha aprobado en esta comisión, y el que el próximo jueves se debatirá en Pleno, no es el texto que desde las Cortes aragonesas se remitió a esta Cámara, un texto que era y estaba consensuado por la totalidad de las fuerzas políticas con representación en Aragón —Partido Popular, Partido Socialista, Izquierda Unida y Partido Aragonés—. En esta tramitación parlamentaria se han introducido una serie de enmiendas que recortan, limitan y cuestionan sustancialmente lo aprobado originalmente en Aragón en junio de 1994, en una etapa, quiero recordar, difícil en la política aragonesa, como todos ustedes sabrán.

Nuestro no debe entenderse, no como un cuestionamiento de las enmiendas de carácter técnico, de técnica jurídica o que incorporan jurisprudencia constitucional y que, sin duda mejoran el texto inicialmente propuesto. Con nuestro no, el Partido Aragonés quiere dejar en evidencia el pacto que las dos fuerzas políticas estatales mayoritarias —el Partido Popular y el Partido Socialista— han firmado y han consensuado para Aragón, quizás como preparación de ese nuevo pacto autonómico que está por venir en el próximo año con toda seguridad.

Se pretende también hacer entender a la opinión pública aragonesa que con este texto se equipara a Aragón con el resto de comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por el artículo 151 de la Constitución. Si recuerdan, son los mismos argumentos, son las mismas defensas con las que en el año 1992 pretendieron hacer nos entender que Aragón, con su reformita del estatuto, con la incorporación de las competencias en el pacto autonómico, se equiparaba al resto de comunidades autónomas.

Sería una necedad por parte del PAR negar el avance, pero es una falacia el proclamar que Aragón ha conseguido su autonomía plena; deseo de autonomía plena que ha sido constantemente reclamado por el pueblo aragonés en la calle, y que desde el PAR, de forma constante, invariable y continua, se ha venido abanderando; un largo proceso no exento de obstáculos ni de dificultades.

Con nuestro no queremos también denunciar el recorte en nuestra capacidad legislativa en cuestiones tan básicas e importantes como son la limitación del derecho

a la enseñanza de las lenguas de Aragón única y exclusivamente a las zonas de utilización en materia de enseñanza, en la organización del sector público, transportes, banca, medio ambiente, policía autónoma, instituciones penitenciarias o simplemente la limitación de la capacidad de disolución de las Cámaras y la convocatoria de elecciones en Aragón. También decimos no porque se nos priva de un instrumento financiero fundamental para el ejercicio de nuestra autonomía, porque sin economía no hay autonomía; una vía que pretendía satisfacer las necesidades y el déficit de financiación que Aragón padece en estos momentos y que pretendía también hacer valer nuestro esfuerzo fiscal, la dispersión de la población, la extensión del territorio o las carencias en infraestructuras y servicios sociales, entre otros. Y también decimos no, señorías, porque todavía en estos momentos existe un debate interno en alguna formación política, en concreto en las filas del Partido Socialista, desde donde se está cuestionando aún el derecho de los aragoneses a ser nacionalidad histórica. Comprenderán SS. SS. que este reconocimiento es especialmente importante y sensible para una formación nacionalista como el Partido Aragonés.

En resumen, nuestra negativa se ha basado fundamentalmente en tres cuestiones. Primera, la vulneración de un consenso, un acuerdo de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en Aragón, en julio de 1994; segunda, porque ha supuesto un recorte sustancial en las competencias; y tercera, porque ha sido un doble incumplimiento por parte del Partido Popular, tanto en lo que correspondía a los compromisos después de las elecciones autonómicas del año pasado y en la formación del Gobierno de Aragón por el Partido Aragonés y el Partido Popular, como también en el compromiso ante los aragoneses, en las últimas elecciones generales, de no recortar a la baja las enmiendas del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Desde el PAR esperamos y apoyamos la recuperación del consenso necesario. Es responsabilidad de todos, pero más de aquellos que la han forzado y roto. Un consenso que ayer también fue reclamado en el debate sobre el modelo de financiación autonómica, pero un consenso constitucional que en absoluto tiene que olvidar a las fuerzas nacionalistas, y a los partidos nacionalistas, porque algo también tenemos que decir en esta materia. No cometan el mismo error del anterior Gobierno y al referirse a la materia autonómica hablar únicamente de consenso entre dos fuerzas políticas: Partido Socialista y Partido Popular. Vamos a presentar enmiendas en el Senado, señorías. Mediante estas enmiendas queremos incrementar el nivel competencial y que aquello que finalmente se apruebe se parezca lo más posible al texto originalmente remitido desde las Cortes de Aragón. Deseo que hayan entendido nuestro voto negativo, por responsabilidad, por lealtad, por coherencia política y sobre todo porque el Partido Aragonés sigue siendo garantía del cumplimiento de los compromisos con Aragón. Y no olviden —y ya termino, señor Presidente— que trabajar por Aragón también es trabajar por los intereses generales.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Serrano. Su voto ha quedado holgadamente explicado.

— **PROPOSICION DE REFORMA DE LA LEY ORGANICA 10/1982, DE 10 DE AGOSTO, DE ESTADUTO DE AUTONOMIA DE CANARIAS. (Número de expediente 127/000002.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto 4 del orden del día, concerniente al informe de la ponencia sobre la reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Según consta en el informe de la ponencia, ésta ha incorporado, bien en su literalidad, bien con alguna corrección pactada en su seno, las enmiendas números 76, 77, 78, 79, 81 a 90, 91 a 96, con la salvedad de la número 95 a la que después me referiré, y 96 a 103, presentadas todas ellas conjuntamente por los grupos Popular y Coalición Canaria, así como las enmiendas números 71, 73 y 74, del Grupo Socialista, coincidentes en todo o en parte con otras de los grupos anteriormente citados. Se han retirado también en el seno del trabajo de la ponencia las enmiendas número 37, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y número 70, del Grupo Parlamentario Socialista. La enmienda número 95, presentada conjuntamente por los grupos Popular y Coalición Canaria, ha sido retirada por el Grupo Popular, pero no así por Coalición Canaria. Asimismo la ponencia, pese a no haber enmiendas, acordó proponer la corrección del artículo 63.1 c) del estatuto para su mejora técnica, amén de otras leves modificaciones que por su escasa entidad no merecen que las reseñemos separadamente.

Entiende esta Presidencia, por razones de mejor comprensión del debate y de economía procesal legislativa, que podemos proceder, si los grupos lo entienden así, a defender conjuntamente por parte de cada uno de los grupos parlamentarios aquellas enmiendas que permanecen vivas. ¿Tienen algún inconveniente SS. SS.? (**Denegaciones.**) En consecuencia, concederé la palabra, en primer término, al Grupo Parlamentario Popular para la defensa de la enmienda número 80. Señor López-Medel.

El señor **LOPEZ-MEDEL BASCONES**: Señor Presidente, sobre la enmienda número 80 se había ofrecido...

El señor **PRESIDENTE**: Si me permite, señor López-Medel, lo que reseña el informe de la ponencia es que la enmienda 80 quedaba pendiente para el trámite de esta Comisión, en la confianza de que pudiera ser objeto de alguna redacción transaccional en el seno de la misma. (**La señora Barrios Curbelo pide la palabra.**)

Tiene la palabra la señora Barrios.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Señor Presidente, habíamos decidido los representantes del Grupo Popular que vamos a intervenir en los debates para la reforma del Estatuto de Canarias que las intervenciones se desarrollaran de la siguiente forma, aunque fuera en defensa de la

única enmienda que queremos mantener y a la que no vamos a aceptar ninguna transaccional. En primer lugar intervendrá el señor López-Medel, haciendo una pequeña glosa de la ponencia, después yo defendiendo la enmienda número 80 y posteriormente los enmendantes de otros grupos parlamentarios, si a la Presidencia no le importa.

El señor **PRESIDENTE**: No hay inconveniente por parte de la Presidencia, teniendo en cuenta que ese procedimiento de fragmentación de voces habilita a los restantes grupos parlamentarios para hacer uso de la palabra con la misma latitud con la que el Grupo Parlamentario Popular haga uso de ella en su conjunto. El señor López-Medel tiene la palabra.

El señor **LOPEZ-MEDEL BASCONES**: Señor Presidente, nos ajustaremos al tiempo que nos conceda la Presidencia y esa fragmentación no va a suponer ampliación del tiempo.

Muy brevemente quisiera señalar que desde hace dos años el Parlamento canario impulsó su estatuto de autonomía para profundizar en el ejercicio de su autogobierno. Son conocidos por todos los avatares que en la anterior legislatura tuvo este texto de reforma en su tramitación y también el compromiso del candidato a Presidente del Gobierno, José María Aznar, de impulsar la tramitación para que pronto pudiera ser una realidad lo que el pueblo canario solicitaba: la plena autonomía. Este compromiso se ha cumplido y en muy poco tiempo todos hemos trabajado para que esta aspiración sea pronto una realidad.

Singularmente hay que tener en cuenta que, desde que Canarias accedió a su autonomía, su estatuto nunca había sido objeto de reforma, ni siquiera el texto de la Lotraca se había incorporado al estatuto. Quisiera destacar el acierto y el buen trabajo realizado por el Parlamento de Canarias con su apertura y la participación de personas altamente cualificadas. A ese texto inicial los Diputados en el Congreso también hemos aportado nuestros conocimientos y compromisos con el fin de que el estatuto que se apruebe sea el mejor posible. Para ello hemos introducido diversas modificaciones que tienen, al igual que sucede en el caso de Aragón, un carácter eminentemente técnico, de mejora en la redacción y en la concordancia e igualmente de incorporación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Sin perjuicio de estas mejoras, el texto informado por la ponencia y que nosotros apoyamos contiene importantes declaraciones con un marcado carácter político, extremo sobre el que dejaré en seguida el uso de la palabra a mis compañeros Bernarda Barrios, José Jiménez Suárez y Antonio Luis Medina, deseando que el próximo jueves sea aprobado en el Pleno con el mayor consenso posible.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de sus enmiendas tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señor Saavedra.

El señor **SAAVEDRA ACEVEDO**: Señor Presidente, según he entendido, se trata de manifestar nuestro apoyo a la propuesta de reforma en términos generales, si bien,

como en el mismo informe de la ponencia se refleja, mantenemos algunas enmiendas para su defensa particular una vez que se pase al texto articulado.

Esta reforma se inicia en el Parlamento de Canarias en el año 1992, no como consecuencia del pacto establecido en materia autonómica entre el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español en relación con las peculiaridades que el sistema plasmado en la autonomía canaria exigía. Teníamos una ley de acompañamiento de las del 150.2 en la que, a diferencia a la Comunidad Valenciana, no habían sido incorporadas las materias competenciales que la ley canaria establece en el acompañamiento, como sí había ocurrido en el texto orgánico del estatuto en el caso valenciano. De esta manera, había que hacer una reforma en profundidad, no era simplemente una derogación de una ley de acompañamiento, sino que se trataba de sistematizar todo lo relacionado con los niveles competenciales, lo que, unido a la doctrina del Tribunal Constitucional, ha permitido dar la articulación que en el texto propuso se contiene.

Junto a eso, el Parlamento de Canarias aprovechó para debatir otras cuestiones que son de singularidad canaria y que tienen para nosotros una especial relevancia. En este sentido, en nombre del Grupo Socialista, quiero expresar nuestra satisfacción al abordar la presencia de la Comunidad Autónoma de Canarias en aspectos de política exterior que ya venían reflejados, por el puro derecho a la información, en el artículo 37 del estatuto de autonomía vigente y que ahora, en la propuesta de reforma, se refiere ya específicamente no sólo al derecho a la información, sino a la participación en las delegaciones españolas ante los órganos comunitarios siempre que se aborden cuestiones de interés específico de Canarias. Me parece que la propia experiencia del uso del artículo 37 en los más de trece años de autonomía ha puesto de relieve la necesidad de que la Comunidad canaria tenga acceso a esta información en la negociación de tratados que le van a afectar particularmente. Esa experiencia histórica ha quedado reflejada en dos momentos muy singulares: en el año 1985, cuando se negocia el Tratado de Adhesión de España a la entonces Comunidad Europea, hoy Unión Europea, donde Canarias obtiene un tratamiento singular específico que se conoce como Protocolo 2 porque así venía contenido en el Tratado de Adhesión; y posteriormente, cuando la necesidad de proteger a nuestros sectores primarios condujo a una propuesta de modificación de status de Canarias en la Unión Europea a través de dos reglamentos, uno de ellos el denominado Poseicán, que se agrega a los reglamentos adoptados para Madeira, Azores, Martinica, Guadalupe e Isla de la Reunión y que ha configurado lo que en el Tratado de Maastricht, en una de sus declaraciones, se denominan regiones ultraperiféricas insulares. Estos son datos importantes de subrayar con el fin de situar el alcance y la importancia de la modificación y de la ampliación del papel de Canarias junto con o en el seno de las delegaciones españolas en todo lo que se refiere a la política comunitaria europea, que nos afecta de manera singular a través no sólo de esos dos reglamentos sino de la OCM del plátano, que igualmente tiene una importancia trascendental para nuestra agricultura.

Una vez hecha la referencia a los aspectos competenciales que se mejoran notablemente, facilitando y perfeccionando el autogobierno puesto en marcha ya por el estatuto del año 1982, quisiera destacar que en el Parlamento de Canarias no hubo acuerdo, consenso, unanimidad en relación con la reforma del sistema electoral. Tampoco lo hubo en el año 1982, cuando se debatió en esta misma Cámara por el que aquí habla, que tiene el privilegio y la satisfacción de haber participado en la elaboración del estatuto del año 1982 y hoy en su reforma. Decía que entonces, en condición de minoría o de oposición a nivel nacional, y hoy de nuevo también en esa misma situación, defendemos una reforma del sistema electoral que no es compartida por la mayoría de las fuerzas políticas presentes en el Parlamento de Canarias, si bien existen algunos puntos de aproximación con las posiciones defendidas por Izquierda Unida Canaria, integrada en Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

La reforma electoral para nosotros es un punto sustancial que permitiría darle un alcance total y pleno a esta reforma del estatuto y que lamentablemente va, me parece, a ser una nueva ocasión perdida. ¿Por qué queremos la reforma electoral? La característica de nuestro territorio es que está fragmentado en islas que dan lugar a siete circunscripciones insulares, las cuales eligen un total de 60 diputados. La población está distribuida de manera muy desigual, de forma que el 16 por ciento elige el mismo número de diputados que el 84 por ciento restante. Como ven, los criterios de proporcionalidad exigidos en nuestra Constitución quedan bastante en el aire o con muchísimas dudas planteadas, si bien ello ha permitido poner en marcha, y así fue también apoyado en su conjunto, el proyecto de ley orgánica del estatuto en el año 1982 por nuestro partido, como igualmente vamos a apoyarlo hoy a pesar de que no parece que vaya a prosperar la reforma electoral. Con ese sistema de siete circunscripciones insulares que distribuyen de manera tan singular el número de escaños ha funcionado la comunidad autónoma, con problemas, pero a nosotros nos parece que eso se ha ido configurando como un tumor, para unos benigno, dado que a partir de los planteamientos insularistas han accedido al Gobierno, para otros maligno, en función no de que se haya accedido o dejado de acceder al Gobierno, por cuanto que nosotros lo hemos hecho en dos ocasiones por el sistema electoral vigente, sino porque va contra la necesidad de fortalecer los sentimientos regionales en un archipiélago, en una región que tiene una historia de más de un siglo configurada en base a un denominado pleito insular, que no es un pleito entre las siete islas sino circunscrito a las dos capitales en base a la configuración en provincia única plasmada en la primera mitad del siglo XIX y en virtud de las faltas de atenciones que se producen desde la isla donde está situada la capitalidad hacia el otro centro de expansión urbana y comercial que se va configurando a lo largo del siglo. Ese conflicto concluye en el año 1927 mediante la división provincial y, a partir de la autonomía, nosotros hemos pretendido —y creo que ésa es la voluntad de todos los canarios— superar ese pleito, esa división, y configurar un sentimiento regional por encima de todo, no sólo hacia afuera, que es fácil mantenerlo, sino

también en la práctica interna del Archipiélago, cosa que presenta mayores dificultades, y en unas ocasiones con mayor intensidad y en otras con menor intensidad ese problema sigue latente en la sociedad canaria. La única forma que entendemos que puede permitir la superación de ese sentimiento egoísta, transformándolo en un sentimiento de solidaridad regional, es a través de la reforma que proponemos y que explicaré en el momento concreto en que se debatan las enmiendas números 63 y 72 mantenidas por nuestro grupo. Queremos, digo, fortalecer los sentimientos de unidad regional a través de la creación de una nueva circunscripción regional que complemente y que mantenga el *status quo* actual de las siete circunscripciones a través de una ampliación del número de diputados.

Esta es la razón por la que lamentamos tener que decir que no nos satisface plenamente la reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, pero sí en la medida en que supone una sistematización, una clarificación y un avance en las competencias y en la capacidad de autogobierno que desde el año 1982, fecha de publicación de nuestro estatuto, viene Canarias ejercitando.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Saavedra, yo le invitaría a la continuidad en el uso de la palabra para la defensa específica de las enmiendas vivas del Grupo Parlamentario Socialista números 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 72, todas ellas concernientes al artículo 1.º del proyecto.

El señor **SAAVEDRA ACEVEDO**: Quiero manifestar, en primer lugar, que nuestro grupo retira las enmiendas 61, 62 y 68.

Paso a defender conjuntamente las números 63 y 72, que hacen referencia a la reforma electoral. Como les decía anteriormente, señorías, nosotros partimos de la incorporación de una nueva circunscripción electoral, que sería la octava, de carácter regional, con una lista formada por 20 candidatos, lo cual haría que el Parlamento actual, que tenía la posibilidad de tener entre 60 y 70, se ampliase y llegara a 80 diputados. Esta circunscripción regional la configuramos como un avance en el necesario proceso de mejora del sistema electoral vigente en nuestro país, a través de la puesta en práctica de una experiencia original en las elecciones autonómicas de Canarias que permitiría al ciudadano votar una candidatura por su circunscripción insular y otra por la circunscripción regional. A ello añadimos el mantenimiento de los actuales límites para acceder a la Cámara regional, partiendo del acuerdo que ha habido en cuanto a elevar el mínimo del 3 al 5 por ciento regional y el mantenimiento del actual límite del 20 por ciento de los votos obtenidos en la circunscripción insular. De esta forma estamos anticipando la oposición a la propuesta del Partido Popular y de Coalición Canaria, que se ha incorporado al informe de la ponencia, de elevar los topes del 5 al 6 por ciento regional y del actual 20 al 30 por ciento de la circunscripción insular; fórmula que al parecer ni siquiera es definitiva, dado que la reacción que ha provocado en determinadas fuerzas políticas de Canarias les ha obligado a anunciar que en el Senado corregirán la propuesta que han incorporado aquí al informe de la ponencia.

A nosotros nos parece que establecer este tipo de topes es ir a una reforma electoral, en ese punto específico, casi *ad hominem*. Es decir, en base a que hoy hay nuevos partidos que han accedido en las elecciones autonómicas de 1995 a través de las circunscripciones insulares, pero que no forman parte de coaliciones de ámbito regional, se quiere cerrar el paso a esas nuevas fuerzas políticas y se eleva el tope actual del 20 al 30 por ciento. Inicialmente esas fuerzas políticas en el Parlamento canario lo elevaron al 25 y ahora al 30 por ciento. Creo que en la reforma electoral no se puede actuar en base a criterios de partido, a criterios particulares, sino que hay que defender el interés general de la región, y en este sentido no es posible que queden excluidos del ámbito parlamentario fuerzas políticas que obtengan en una isla el 29 por ciento de los votos, que sea el segundo partido más votado y que sus diputados se los repartan las otras fuerzas políticas que han obtenido menor número de votos. Esta es una bomba que se monta en el funcionamiento de la región, complementaria a la que hacía referencia anteriormente como rumor, por las circunscripciones insulares estrictas, dado que los cabildos insulares, que tienen en nuestra configuración político-administrativa un papel singular y así se refleja en la reforma estatutaria que hoy debatimos, se van a poder encontrar en la situación de estar presididos por partidos que han obtenido ese respaldo electoral en su circunscripción insular, porque se celebra en la misma fecha, y luego no van a tener voz que los represente en el Parlamento regional, con lo cual va a haber una ocasión nueva de crear tensiones entre la institución insular, el cabildo, de larga tradición en las islas, con el Gobierno regional.

Estos son los aspectos que nos llevan a los socialistas a defender, por una parte, la reforma en el sentido indicado de la creación de la nueva circunscripción regional, con la elección, de esta manera, del mayor número de diputados por circunscripción, dado que actualmente las circunscripciones insulares que mayor número de diputados eligen son Tenerife y Gran Canaria, con 15 diputados cada una, y, por otra parte, a oponernos a la elevación de los topes electorales en la manera indicada.

Voy a hacer una breve referencia a la enmienda 64. Como creemos que el pacto local es una necesidad de la que se viene hablando desde la anterior legislatura y que no es un problema a resolver por legislación del Estado porque chocaría con la distribución competencial en favor de las comunidades autónomas, sería muy conveniente y ejemplar que en la Comunidad canaria, teniendo el antecedente de haber iniciado un proceso de trasposos competenciales y no simple delegaciones, como prevé el estatuto, en favor de los cabildos, no termine ahí el proceso de trasposo, de delegación o encomienda, sino que por decisión del Parlamento de Canarias vaya directamente hacia las corporaciones locales, es decir, los ayuntamientos. En este sentido, contribuiría también a aproximar la Administración regional al ciudadano, a través de los servicios que por delegación pueden ser prestados por los ayuntamientos. Esta es la razón de la enmienda número 64.

Por lo que se refiere a la enmienda número 65, tengo que decir que el Partido Popular y Coalición Canaria han

presentado una enmienda que se le aproxima, pero creemos que la nuestra es más sencilla y refleja perfectamente lo que pretende la Comunidad canaria. Nuestra enmienda, que se refiere a la Administración de justicia en las materias que en el momento del traspaso son de la competencia de la Comunidad canaria, dice que tengan en cuenta las administraciones públicas competentes, tanto la estatal como la autonómica, el coste de la insularidad en la organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales en Canarias. Hay salas que para celebrar sus vistas tienen que desplazarse a otros territorios insulares, originando gastos y derecho a dietas. Pero yo creo que ya hay atisbos de este reconocimiento del coste de la insularidad en la organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales. Lo único que deseamos es que las limitaciones que actualmente existen, ya que se puede tardar tres meses en desplazarse una sala a otra isla para dictar sentencia en materias que afectan a ciudadanos, puedan ser menores y los desplazamientos más frecuentes con esta asunción del coste de la insularidad en la organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales en Canarias.

La enmienda número 66 hace referencia a las competencias de la Comunidad canaria en relación con el nombramiento de los corredores de comercio. Esta enmienda se aproxima a otra de Coalición Canaria y del Partido Popular en la que se habla del nombramiento de los corredores de comercio e intervención, en su caso, en la fijación de las demarcaciones correspondientes. La diferencia está en que los socialistas en la enmienda 66 hablamos de «intervención» y Coalición Canaria y el Partido Popular de «participación». Me parece que la intervención refleja más que la pura participación.

La última enmienda, la 69, que igualmente consideramos que tiene mejor redacción que la 97, del Partido Popular y Coalición Canaria, se refiere a la incorporación al régimen económico-fiscal canario de los principios derivados del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica por la Unión Europea. La enmienda 97 tiene una redacción un poco redundante. Dice: «...los principios y normas aplicables como consecuencia del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea» y añade: «con las modulaciones y derogaciones que permitan paliar las características estructurales permanentes que dificultan su desarrollo». Precisamente eso es lo que significa ser región ultraperiférica, y ya queda recogido en la redacción de la enmienda socialista.

Con esto, señor Presidente, hemos defendido nuestras enmiendas y fijado la posición en relación con la reforma electoral.

El señor **PRESIDENTE**: Discúlpeme, señor Saavedra. Quizá no he prestado atención suficiente, pero no le he oído aludir a las enmiendas 72 y 75, concernientes a la disposición transitoria primera y a la disposición final.

El señor **SAAVEDRA ACEVEDO**: Señor Presidente, la 72 hace referencia al sistema electoral, y la he defendido conjuntamente con la 63. La 75 creo que está incorporada al informe.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Saavedra.

Para la defensa de sus enmiendas, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, voy a intentar agrupar la defensa de las 60 enmiendas que en su día presentamos, menos una, pues retiramos la número 37 en el trámite de ponencia.

El objetivo de las enmiendas de Izquierda Unida tiene cuatro vertientes, fundamentalmente. En un primer bloque está todo lo que pudiéramos llamar una mejora de la definición de los poderes que componen la Comunidad Autónoma canaria y de los que el pueblo canario se puede dotar; su articulación geográfica, sus posibilidades de funcionamiento, incluso los órganos institucionales de que se pueden dotar.

En un segundo bloque están todas las enmiendas que van dirigidas hacia lo que pudiéramos llamar mayor protagonismo del Parlamento en la vida autonómica para evitar un excesivo papel del Ejecutivo en este proceso de descentralización. Estas enmiendas pretenden que el Parlamento tenga más iniciativa, más protagonismo, más facilidad de funcionamiento, y se le quiten los corsés en cuanto a sus períodos ordinarios, la dedicación de sus diputados, etcétera. Es decir, un paquete de medidas que va dirigido a potenciar el Parlamento como órgano básico del pueblo canario.

En un tercer bloque hay toda una serie de enmiendas encaminadas a lo que discutíamos en la anterior proposición. Hay que ver la facilidad que le dan a uno las coincidencias para poder argumentar, porque ahora podemos hablar a la sombra de la reforma anterior y decir cosas que están en una proposición y se pueden derivar a otra. Tengo la tranquilidad de que he defendido en la anterior lo mismo que voy a defender aquí: incrementar el techo de competencias exclusivas, incrementar el techo de competencias de desarrollo legislativo y ejecución que están solamente en ejecución, y añadir competencias de ejecución que no estaban previstas.

Por último, señor Presidente, todo lo que hace referencia al modelo electoral, aunque nuestras enmiendas son a los primeros artículos. Empezando por esto último, iba a sugerir un acuerdo entre todos los grupos para que en el estatuto no se desarrollara el cuerpo legal y se hiciese referencia a que habrá las circunscripciones que determine una ley electoral en Canarias, porque si no, señor Presidente, para cualquier reforma electoral que se quiera hacer en Canarias —cosa que no pasa en otras regiones— tendrá que modificarse el estatuto de autonomía, para algo tan importante como lo que apuntaba ahora el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de una circunscripción regional, la idea de una fórmula de elección diferente. Es decir, buscar una solución para facilitar que haya encuentro porque, señor Presidente, el trámite de ponencia ha dado otro apretón de tuerca al sistema proporcional. No se ha buscado una mejor representación en las islas Canarias, sino cómo ponemos trabas a la representación, para lo cual se ha elevado el mínimo —una cosa que no

existe en ningún otro sitio— al 6 por ciento. Han sacado una calculadora y han dicho: El mínimo para estar presente en el Parlamento es el 6 por ciento. En otros parlamentos es el 3, en los peores el 5, y nosotros nos oponíamos a ello, no porque podamos vernos afectados, lo cual es previsible, pero ¿por qué el 6 por ciento como mínimo? El tope estaba en el 20 y ahora se pasa al 30 por ciento en cada isla. Nosotros no creemos que la representación por islas sea buena. Hemos visto cómo un partido con 1.500 votos tiene dos diputados y nosotros con 50.000 votos no estamos presentes en el Parlamento. Una idea de proporcionalidad ajustada; visto por algún constitucionalista, el principio de proporcionalidad se ha quedado, no maquiillado, el señor D'Hont es un angelito en cuanto a la forma de aplicar la proporcionalidad comparado con este modelo que se intenta imponer aquí.

Nosotros hemos defendido dos opciones en el modelo electoral. Una es la circunscripción única, y que los partidos demuestren su sensibilidad con cada isla proponiendo las personas que puedan representar a cada una de ellas. Si no se consigue circunscripción única, vayamos a una composición similar a la del portavoz del Grupo Socialista, que proponía dejar como está el sistema de las siete islas, añadir una octava circunscripción y ampliar a 20 diputados. En síntesis, ésa es su propuesta, que vamos a apoyar, pero nosotros proponíamos que la idea insular en su conjunto, la identidad canaria se viese reflejada en una circunscripción mayoritaria en el número de diputados. Esa era la segunda opción que nosotros dábamos. Pero la respuesta que nos encontramos no ha sido ésa. En cualquier caso, el devenir del debate en la Comisión y hasta el Pleno puede dar otras perspectivas. Ya sé que podrá argumentarse que debe estar regulada. Pero, señor Presidente, usted, que estuvo en el desarrollo de la Constitución, se acordará de que cuando se hacía referencia a los estatutos de autonomía, como era la primera composición de muchas comunidades autónomas, en disposiciones adicionales figuraban las circunscripciones, el método electoral, pero no con la voluntad de marcar el sistema electoral, sino hasta que hubiese una ley electoral de cada comunidad. Fíjese lo prolija que se ha hecho la proyección al estatuto de autonomía que no sé qué le queda hacer a la ley electoral si aquí hemos delimitado prácticamente todo.

Por tanto, cabría la posibilidad de encuentro para proponer que en el estatuto de autonomía se hiciese referencia a que habrá tantos diputados y que las circunscripciones se determinarán por una ley del Parlamento canario. En consecuencia, se circunscribe al consenso que en Canarias pueda haber. Desde luego, las reglas del juego, señor Presidente, señorías, creo que deben ser de consenso. Si no nos ponemos de acuerdo en ellas y las hacemos unos contra otros, si no obedecen a una lucha de iguales, a la posibilidad de exponer cada uno nuestras opiniones y conseguir el máximo de respaldo en cada sitio, el concepto de autogobierno sale dañado con la incorporación de esta enmienda en este trámite.

Permítame, señor Presidente, que vuelva a los tres primeros bloques de enmiendas, pues ya me he posicionado sobre las enmiendas que ha defendido el señor Saavedra,

en nombre del Grupo Socialista, y sobre la parte del informe que fue aprobada por la ponencia.

¿Cuáles son nuestras ideas en las enmiendas números 1, 2, 3, 4 y 5, que no hemos encontrado reflejadas en el trámite del informe? Nosotros queremos introducir en el artículo 1.º, donde se definen los poderes de la Comunidad Autónoma de Canarias y el derecho de autogobierno, el compromiso para la profundización y defensa de la democracia, la eliminación de desigualdades sociales y un desarrollo equilibrado de Canarias. Es una adición a lo que ya está recogido, porque si el estatuto no hiciera mención a algunos elementos como, por ejemplo, la solidaridad o la defensa de unos criterios, no debería añadirse porque sería solamente definir, pero el estatuto hace algunas precisiones.

En la enmienda número 2 nosotros añadimos, señor Presidente —y en esto puede haber discrepancias con otros grupos—, que la comunidad autónoma ejerza también las competencias que le sean propias en aguas jurisdiccionales españolas que rodean a su territorio, porque el territorio no solamente es el de las islas sino las aguas que hay alrededor de las mismas.

En tercer lugar, nosotros creemos que se debe de especificar la bandera de Canarias, está formada por tres franjas iguales en sentido vertical con unos determinados colores, y en la franja central un círculo de siete estrellas.

Por último, señor Presidente, dentro de lo que se define como órganos institucionales y fuera de lo que es la elección más o menos indirecta, creemos que sería bueno que, junto con los poderes de la comunidad autónoma que se ejercen a través del Parlamento de Canarias y del Presidente, se recogiera en el Estatuto que también son instituciones de la comunidad autónoma el Diputado del Común, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Consultivo. Es decir, añadir tres instituciones nuevas.

Nuestra voluntad —como reflejamos en otro bloque de enmiendas— es que el Parlamento adquiera más protagonismo, que tenga competencias, por ejemplo, en cuanto a los criterios de planificación del Gobierno, en los convenios que firme el Gobierno, y se facilite la creación de comisiones especiales de investigación dentro del propio Parlamento a petición de una parte de los diputados. Pretendemos que pueda aprobar el desarrollo de la planificación económica en virtud de los compromisos que todos ponemos en primer lugar, dentro del compromiso que tenemos con el pueblo canario para conseguir una sociedad que incremente el nivel de empleo o la actividad productiva con mayor peso que signifique dinamismo productivo en la propia región.

En tercer lugar, señor Presidente, añadimos competencias posibles que entraña este concepto de autogobierno. Queremos incorporar a las competencias exclusivas de Canarias algunas que no se han recogido en la propuesta originaria o que están recogidas en un ámbito diferente. En algunos estatutos las competencias están definidas como exclusivas, pero su evolución está condicionada, incluso en su matización, por lo que desarrollen posteriormente las leyes generales del propio Estado o por las actuaciones que generalmente pueda desarrollar el Estado. En ese sentido

es en el que proponemos incorporar como competencia exclusiva Sanidad e Higiene, Montes y Servicios Forestales, los bienes de dominio público y todo lo que sea materia de Administración local. En suma, proponemos que el Parlamento tenga competencias exclusivas para regular, en función de su propia realidad, todas las posibilidades que permiten, si accedemos por la vía del artículo 149 de la Constitución, los artículos que antes discutíamos en el Estatuto de Aragón.

En segundo lugar, queremos incrementar el número de competencias en cuanto a desarrollo legislativo y ejecución, fundamentalmente en dos niveles. Uno, el fomento y planificación de la actividad económica de Canarias y el sector público económico de Canarias, y dos, la elaboración de planes de actuación por el propio Gobierno tanto el sector industrial como para estimular las actividades productivas, los programas para comarcas deprimidas, así como la participación de Canarias en el sector público del Estado ubicado allí. Por último, señor Presidente, queremos un incremento de competencias en la gestión del Insalud. La gestión del Insalud, y la asistencia sanitaria deben incorporarse como competencia dentro de este desarrollo legislativo y ejecutivo. Fíjense que esta discusión la hemos tenido antes cuando debatíamos el otro Estatuto de Autonomía.

Termino, señor Presidente. También proponemos incrementar algunas de las posibilidades de ejecución previstas dentro de la propuesta estatutaria que se nos presenta, primero, en la propuesta inicial y también en el informe de la ponencia.

No sé, señor Presidente, si, con la brevedad lógica de este trámite, he podido transmitir el calor de todo el cuerpo de nuestras enmiendas en esos cuatro grandes bloques. En todo caso, antes me refería al tono agrídulce, y ahora, en el trámite de esta toma en consideración, adoptamos una postura distinta que la que hemos mantenido en el debate del Estatuto de Aragón. Mientras que la proposición de reforma del Estatuto de Aragón nuestro voto fue diferente, en ésta no votamos en contra la toma en consideración, a pesar de presentar enmiendas que irían al esqueleto de la totalidad de la propuesta que viene del Parlamento de Canarias. Nos abtuvimos para intentar que en el trámite de enmiendas se pudiera incorporar algo: el Consejo Económico y Social, etcétera. Pero la realidad es que el trámite de ponencia y hasta ahora el de comisión están significando un encuentro entre unos grupos, pero nosotros estamos todavía llamando a la puerta de ese consenso. Nos gustaría que la canción que se pudiera contar al final del trámite, aceptando que el bloque inicial que venía propuesto desde Canarias era positivo, pudiese ser mejorada con este trámite, en lugar de ir a peor. Si fuese así, no tendríamos ningún problema en apoyar la reforma de Estatuto de Autonomía de Canarias que de aquí salga; si no, nos veremos obligados a mantener nuestras enmiendas, votarlas y poner —entre comillas— algunos reparos a algo que, como sabe muy bien, significa un importante incremento en la capacidad de autogobierno que se pone en manos de un pueblo como el canario, que está necesitado de él, puesto que ésta es la primera de las reformas estatutarias,

mientras que en otras comunidades estamos hablando de la segunda reforma.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda número 95, tiene la palabra el señor Mauricio.

El señor **MAURICIO RODRIGUEZ**: Voy a intervenir brevemente, no sólo para defender la enmienda número 95, sino para explicar nuestro apoyo global al informe de la ponencia y a algunas de las enmiendas presentadas.

La opinión del Grupo de Coalición Canaria es que esta reforma estatutaria tenía un objetivo central para los canarios, expresada en la voluntad de reforma y en la propuesta que hace el Parlamento de Canarias al Parlamento de España. Y es que por una serie de vicisitudes históricas, en las que no voy a entrar, planteábamos que por su hecho diferencial por la identidad como pueblo, por sus características y por su historia Canarias fuera reconocido como una nacionalidad, en el marco del artículo 2 de la Constitución Española, y tuviera, por tanto, los máximos niveles de autogobierno que responden, repito, a su historia, a su personalidad y a su identidad como pueblo. Nos alegramos de que ya esté ratificada la ponencia y lamentamos que se hayan producido intentos claros de rebajar ese nivel y de no aceptarnos algo que históricamente vinimos reivindicando.

Este planteamiento no es simplemente formal, sino que va dirigido a la aceptación de la insularidad de Canarias, que está reconocida por la Unión Europea con un estatus especial tanto en el Tratado de Maastricht como en el Poseicán. Creemos que ya era hora de que la Constitución Española y el Parlamento español le dieran ese carácter que está recogido en algunos aspectos de la Constitución y que ahora ya pasa a ser un carácter diferencial claro. Porque esta lejanía, esta insularidad, esta situación específica de las islas plantea problemas de traspaso de competencias para el desarrollo del autogobierno. Por eso el documento del Parlamento de Canarias es muy interesante, significa un importante avance, incluso por el consenso alcanzado allí, pero nos va a plantear ya problemas específicos en el próximo período, por ejemplo, en el tema de puertos, políticas de empleo, aeropuertos, etcétera, que deben ser considerados desde el principio de interés general del Estado, teniendo en cuenta que el interés general tiene una interpretación amplia o puede tener una interpretación restrictiva.

Después de lo que hemos oído en los últimos días en el debate presupuestario, sobre todo ayer, en cuanto a los problemas de financiación autonómica, estábamos muy preocupados porque, frente a etapas de desarrollo autonómico en el proceso español democrático desde 1978, parece que estábamos entrando en un proceso de frenazo autonómico, con ofertas, con angustias y dudas, que se han expresado ayer en el Parlamento, sobre los peligros terribles de la cesión de tramos del IRPF, es decir, de ir descentralizando la Hacienda pública española e ir promoviendo elementos de autogobierno. En ese marco de pactos de los partidos del Estado, teníamos una gran preocupación de que el Estatuto de Canarias apareciera recortado y limitado, y se han he-

cho clarísimas ofertas en esa dirección. Por suerte para nosotros, y por una serie de circunstancias políticas, hemos logrado en el acuerdo con el Partido Popular, y con el importantísimo apoyo de las fuerzas nacionalistas representadas en el Parlamento español, que a Canarias no se le aplique la guillotina de la reducción de su personalidad, de sus competencias y de sus posibilidades de autogobierno.

Eso se expresa —y termino, señor Presidente— tanto en la posibilidad de ampliar competencias que plantea el proyecto que viene de Canarias y el informe de la ponencia, como en el tema de la Hacienda canarias, que va a permitir que toda la imposición indirecta adquiera en las islas no sólo la capacidad de recaudación, sino también la capacidad normativa, lo que va a permitir, junto con el traspaso del 30 por ciento del IRPF y con la aplicación específica del Impuesto de Sociedades, que tengamos una Hacienda canaria, que es en definitiva un objetivo histórico de las islas que se viene persiguiendo desde que se entablaron relaciones con la Corona española en la época de los Reyes Católicos.

Una incorporación importante en este Estatuto es el tema de los cabildos, en cuanto que se reconocen como instituciones de la comunidad autónoma —y hay una enmienda ya aprobada— y se establece la Comisión General de Cabildos. Esto resuelve un problema de articulación de las islas, porque Canarias es un territorio de siete islas que sin duda alguna tienen una unidad como pueblo y una unidad como nacionalidad. Y de ahí deriva un tema también importante para nosotros, y es que históricamente hemos tenido —y ya lo he citado— un estatus que esperamos consolidar en la Conferencia Intergubernamental que se está desarrollando en Europa, un estatuto permanente de Canarias en la Unión Europea que reconozca nuestras especificidades. Esta es una institución muy importante que se incorpora en la enmienda número 97, que ya está recogida en el informe, y es consecuencia del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea, con las modulaciones y derogaciones que permitan paliar las características estructurales permanentes que dificultan su desarrollo. Vamos a intentar el reconocimiento de un Estatuto de Autonomía de Canarias de máximo nivel y un estatuto permanente en la Unión Europea, que es la consolidación definitiva y con carácter permanente del reconocimiento del hecho diferencial canario que ha plasmado la Unión Europea en sucesivas decisiones y tratados.

Por último, ya que lo han planteado otros grupos, voy a referirme al sistema electoral. El sistema electoral aprobado por la UCD y por el Partido Socialista establecía un sistema de representación proporcional por islas, reconociéndose que el territorio de Canarias tiene siete islas, y eso ha provocado que en el sistema electoral español los Senadores sean elegidos por islas y no por provincias. El territorio insular ha sido la base política de configuración de Canarias en el Estatuto que ahora estamos reformando, y yo creo que se ha consolidado como un elemento básico de la constitución de Canarias en sus territorios. Ese es el papel de los cabildos, que tienen una función muy específica allí, que tienen una tradición histórica muy importante. Por tanto, el debate era si el peligro de una defor-

mación insularista podría afectar a la conciencia regional canaria, aunque pienso que no es sólo un problema de sistema electoral, sino de muchas otras cosas, y yo creo que el reconocimiento del carácter de Canarias como nacionalidad es un avance sustancial para la creación de una conciencia de unidad como pueblo. En ese sentido, el debate podría ser si en Canarias debería haber una lista regional única o una circunscripción electoral por islas, lo que, repito, está ya incorporado a la Constitución Española en el nombramiento de los Senadores. Ese debate lo que no puede tener son fórmulas intermedias, vagas, ambiguas que, en mi opinión, no resuelven nada; o una u otra. La mayoría de las fuerzas políticas canarias en el Parlamento siguen manteniendo el principio que ya hay, el sistema electoral basado en la isla, y esto es lo que se incorpora a esta reforma de Estatuto.

En cuanto a la oferta que hace Izquierda Unida de consenso, hay que decirle que, a partir de ese principio que ya estaba recogido en el Estatuto de Canarias, todo lo demás es pactable, hasta el punto de que cualquier tema relativo al sistema electoral se ha incluido en la disposición transitoria primera, justamente por el carácter transitorio. No hay que regular algo muy en su detalle hasta que no lleguemos a un acuerdo en algo que yo comparto íntegramente, que es que en cualquier caso el sistema electoral canario debe ser un problema de los canarios y del Parlamento de Canarias, en esa concepción del autogobierno, hasta que en Canarias no se llegue a un acuerdo sobre una nueva ley electoral. Nosotros invitamos aquí a todas las fuerzas políticas representadas en el Parlamento de Canarias, incluso a las que no estén representadas pero que en el futuro lo estarán, a pactar una ley electoral que elabore el Parlamento de Canarias. ¿Por qué está regulado en la disposición transitoria primera? Porque puede haber elecciones sin tener todavía pactada la ley electoral. Desde el momento que esté pactada la ley electoral, desaparece la disposición transitoria primera. Lo único que se refleja en el marco del Estatuto es que Canarias son siete islas y su circunscripción es insular. Sin embargo, a partir de la circunscripción insular, la representación proporcional por el sistema D'Hont —que por supuesto es el que se aplica en este momento—, o por cualquier sistema, puede estar perfectamente recogida en la ley electoral canaria.

En el debate sobre la toma en consideración en el Congreso de los Diputados yo hice una oferta de que dejáramos todo para ley electoral, pero no fue recogido en aquel momento y se ha utilizado esto como un elemento de las campañas políticas; las consecuencias y los costes son los que hay. Pero sigue abierta la voluntad de diálogo y de consenso, incluso para eliminar ese 6 por ciento si pudiera afectar a alguna fuerza política. Yo no creo que sea el caso, pero si pensara alguien que le puede afectar, evidentemente, como lo del 30 por ciento, también podríamos considerarlo. Ahora bien, la única manera de que podamos llegar a un consenso en el Parlamento de Canarias es que haya instrumentos como éste que obliguen al acuerdo, porque ya llevamos un montón de años y no hay manera de llegar a un acuerdo. El Partido Socialista ha hecho de la lista regional cuestión esencial. Muy bien, pero ustedes

aprobaron también en 1982 la circunscripción insular. Nosotros la hemos heredado y la hemos defendido. Como en eso no nos vamos a poner de acuerdo, lo que vamos a votar aquí es el sistema que ustedes aprobaron en 1982, con el que continuamos. A partir de ahí, estamos abiertos a cualquier consenso.

En el ánimo y en la voluntad de alcanzar ese consenso, el Grupo de Coalición Canaria va a votar favorablemente las enmiendas 64, 65 y 66, del Grupo Socialista, aquellas que hablan del pacto local y de la cesión de competencias a los ayuntamientos, que precisamente es un gran debate que hay en Canarias. Canarias tiene un fondo de cooperación local y debemos desarrollarlo. Nosotros hemos presentado una enmienda para que se tenga en cuenta el coste de la insularidad en los traspasos de competencias de justicia, aunque nos parece que la del Grupo Socialista es más enérgica. Como estamos precisamente negociando con el Estado el traspaso de las competencias de justicia, nos viene muy bien y, por tanto, la vamos a aprobar. También hemos presentado una enmienda que se corresponde con el contenido de la enmienda 66, del Grupo Socialista, pero el verbo del Partido Socialista es más contundente y, por tanto, mejora nuestra propuesta. Finalmente, vamos a apoyar la enmienda número 28, del Grupo de Izquierda Unida, que habla del Consejo Económico y Social y de la programación y planificación económica en Canarias, teniendo siempre como objetivo la preocupación social, el empleo, etcétera. El Consejo Económico y Social existe en Canarias, está regulado por una ley propia, pero nos parece positivo incorporarlo al Estatuto, como hemos incorporado con una enmienda propia la Audiencia de Cuentas. En ese orden, nuestra búsqueda de consenso es amplia, lo único que no es negociable es que Canarias es una nacionalidad —esperamos que el Parlamento español lo reconozca de una vez— que tiene el máximo nivel de autogobierno.

Por último, mantenemos la enmienda 95, porque ese estatuto de Canarias, que es sólo para Canarias, ha sido reconocido en la Unión Europea, por razones históricas. Como muy bien ha explicado el señor Saavedra, Canarias estuvo incluso en un Protocolo II. La adhesión de España a la Unión Europea se produjo con una situación específica para las islas que ha ido teniendo un desarrollo histórico específico, que se recoge en el Tratado de Maastricht y que se recoge luego en el Poseicán, y que ya forma parte del acervo comunitario canario. Precisamente por tener unas particularidades muy específicas pedimos participar en las negociaciones europeas que afecten específicamente a Canarias, quizá por la tradición histórica del Gobierno español que no tiene muy en cuenta esos hechos diferenciales y específicos en determinadas negociaciones a nivel europeo.

La ponencia ya ha aprobado que podrá participar. Y por ello, en la misma línea en que hemos aprobado verbos que son más vinculantes y más contundentes propuestos por el Grupo Socialista, tengo que decir que no nos gusta lo de podrá, preferimos decir: participará, porque lo de podrá participar son pájaros volando y participará es el pájaro en mano. En cualquier caso, siempre de acuerdo con lo que establezca la legislación española. Por eso, señor Presi-

dente, mantenemos nuestra enmienda número 95 y solicitamos su votación.

El señor **PRESIDENTE:** Para turno en contra de las enmiendas, tiene la palabra la señora Barrios, en nombre del Grupo Parlamentario Popular. Si me van a solicitar, como lo han hecho, la fragmentación de la intervención, yo hago la misma invocación que hacía antes: que ello no suponga mayor latitud que la que los enmendantes han empleado en la defensa de sus posiciones.

La señora **BARRIOS CURBELO:** Señor Presidente, a la vista de las intervenciones que se han producido, ciertamente no vamos a agotar el tiempo. La intervención del señor López-Medel ha sido muy breve y solamente intervengo en este momento para defender la enmienda que mantenemos, que es la número 80, presentada por Coalición Canaria y Grupo Popular. En su momento se decidió que dicha enmienda no se iba a incorporar al informe de la Ponencia porque íbamos a intentar elaborar entre todos los grupos parlamentarios una enmienda transaccional, ya que en esta enmienda se recogían dos instrumentos importantísimos para la estabilidad del gobierno de Canarias tales como la moción de censura y la cuestión de confianza; además, queríamos dotarnos de instrumentos suficientes para que cuando esto se produjera hubiera una continuidad de funciones y, a la disolución del Parlamento, le siguiera una rápida elección de los parlamentarios regionales.

A la vista de un estudio concienzudo del texto, hemos comprobado que el mismo es lo suficientemente adecuado, razón por la que mantenemos esta enmienda número 80 en todo su contenido, explicando que por primera vez se regula para Canarias la moción de censura y la cuestión de confianza, que son dos instrumentos de control del Gobierno muy importantes. En esta enmienda se elimina que el mandato del Presidente del Gobierno tenga una duración de cuatro años, sólo con la finalidad de que cuando se presente una moción de censura o una cuestión de confianza y dé lugar a que se incorpore un nuevo Presidente del Ejecutivo no lo haga durante cuatro años, sino sólo por el tiempo que le resta para terminar esa legislatura.

El señor **PRESIDENTE:** Era, pues, un turno en defensa de una enmienda, la número 80, reformulando el anuncio que se contenía en el informe de la ponencia sobre la existencia de una eventual enmienda transaccional, que no se ha producido.

Ahora sí, en turno en contra de las enmiendas defendidas, por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Jiménez Suárez.

El señor **JIMENEZ SUAREZ:** Quiero dejar constancia en el preámbulo de mi intervención del reconocimiento a los grupos políticos por el número elevado de enmiendas que han presentado, que, de alguna forma, enriquecen el texto, engrandecen la acción política y dan lugar a una mejor convivencia de los ciudadanos de Canarias.

Me ha tocado anunciar el rechazo —aunque lo quiero decir con cariño— de las enmiendas del Grupo Parlamen-

tario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y lo voy a hacer prácticamente en el mismo orden que ha utilizado el ponente, agrupándolas.

En la enmienda número 1 se incorpora una nueva denominación de la identidad territorial de Canarias. El texto habla precisamente de Canarias como identidad territorial de la comunidad autónoma y en la enmienda de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se habla de la identidad colectiva del pueblo canario. Entendemos que, en sintonía con el artículo 1 de la Constitución, debemos mantener la identidad territorial como expresión de la comunidad autónoma, y en ese sentido no aceptamos la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. En esta enmienda se introduce asimismo un término relativo a la conservación y restauración del medio ambiente que viene recogido en el artículo 5. Por estos argumentos entendemos que esta enmienda no es aceptable.

En la enmienda número 2, que hace referencia al ámbito territorial de la comunidad autónoma, se incorpora la competencia de las aguas jurisdiccionales. Entendemos que dicha competencia viene recogida en el artículo 39 del texto propuesto y que sería una redundancia contemplarlo.

En la enmienda número 3 —dentro del primer grupo del que hablaba el ponente— se amplía el ámbito y los poderes de la comunidad autónoma, introduciendo: «Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma están sujetos a la Constitución, al presente Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico». Creemos que es reiterativo con el artículo 1.

En la enmienda número 4 se habla de las siete estrellas verdes de la bandera y se argumenta que ha sido la bandera realmente utilizada. Creemos que la bandera utilizada en Canarias no ha tenido nunca las siete estrellas verdes y que eso ha sido usado por un determinado grupo político, y por eso no aceptamos la enmienda que pretende modificar la bandera introduciéndole las siete estrellas verdes.

La enmienda número 5, que modifica los derechos de los emigrantes, creemos que viene suficientemente recogida en el texto, que se completa con el artículo 13 de la Constitución.

Por último, dentro de este primer grupo, la enmienda número 6 introduce dentro del ámbito de la comunidad autónoma las instituciones del Diputado del Común, la Audiencia de Cuentas y el Consejo Consultivo, mezclando los órganos de gobierno con las instituciones y que, de alguna forma, reitera otros artículos del propio texto enviado por el Parlamento o de algunas de las enmiendas conjuntas.

Las enmiendas número 7, 8 y 9 hacen referencia al sistema electoral, que ya se ha tratado y se seguirá tratando a continuación, y por esta razón no voy a entrar en ellas. Sin embargo, la enmienda número 9, que hace referencia también al artículo 9 del Estatuto, introduce en su punto número 5 la asignación económica de los diputados dentro del texto del Estatuto, y entendemos que ésta viene suficientemente recogida en el reglamento ya aprobado de la comunidad autónoma.

En la enmienda número 10 se propone constituir las comisiones especiales con quince votos, la cuarta parte de los

diputados regionales. Sin entrar en la cuestión de representatividad que esto pueda suponer, creemos que el funcionamiento en comisión del Parlamento viene recogido en el texto propuesto.

Las enmiendas siguientes, desde la 11 hasta la 16, intentan aumentar el número de competencias de la comunidad autónoma. Creemos que tanto el texto como las enmiendas conjuntas, independientemente de que el número de competencias parezca que es mayor en las enmiendas propuestas por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tienen englobadas estas competencias, por lo que nos parece reiterativo. Entendemos que un análisis detallado les podría hacer ver que están recogidas en el texto que se presenta. La enmienda número 16 puede parecer un contrasentido con el debate anterior, porque Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya introduce en su punto 2 como competencia del Presidente la disolución del Parlamento. Tal y como está regulada la cuestión de confianza y la moción de censura en el texto enviado y en las enmiendas conjuntas, y teniendo en cuenta las circunstancias singulares de la Comunidad Autónoma de Canarias, nos parece aconsejable dejar aparcado este tema y no aceptar en principio que este instrumento democrático esté ahora mismo regulado en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Las enmiendas 19 a 22 insisten en las competencias y en la organización territorial de la comunidad autónoma definiendo las entidades comarcales como una novedad proponiendo que se introduzca la definición de la administración y las entidades comarcales. Entendemos —y así se lo proponemos a la Comisión— que no se deben aceptar estas enmiendas porque reiteran el contenido de la Ley de Administración Local y otros artículos del propio Estatuto.

Por último, las enmiendas 29, 30, 31 y 32 siguen abundando en las competencias legislativas y solicitando nuevas competencias. Volvemos a insistir en el argumento de que están recogidas en el texto propuesto por el Parlamento y en las enmiendas conjuntas presentadas por Coalición Canaria y el Partido Popular.

Cedo la palabra a mi compañero Antonio Luis Medina, para que responda a partir de la enmienda 37, que era la primera del bloque de enmiendas referido a la ampliación de las competencias legislativas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, el señor Medina Toledo.

El señor **MEDINA TOLEDO**: En este turno de intervención de tiempo compartido, en términos turísticos, *time sharing*, voy a intentar ajustarme a lo que la Presidencia quiere; es decir, no por intervenir en la mitad de las enmiendas hay que hacerlo el mismo tiempo.

Sinceramente creo que, más que una intervención en contra de determinadas enmiendas, debe interpretarse a favor de un informe de la ponencia que creo que ha sido suficientemente extenso y documentado, para no entrar en pormenorizaciones de cada uno de los aspectos de estas enmiendas.

Dado que mi compañera Bernarda Barrios terminará este turno haciendo referencia a aquellas enmiendas que

han sido aceptadas y poniendo un énfasis especial en el rechazo de las relativas al sistema electoral, yo, repito, seré brevísimo.

El análisis de este tipo de enmiendas tiene que partir de un hecho básico importantísimo, y es que la propuesta de reforma se aprobó en el Parlamento de Canarias, excepto en aspectos concretos, como la reforma electoral, por la unanimidad de las fuerzas políticas allí representadas. Por eso, el aspecto más relevante es que, salvo en contadas excepciones, la ponencia no ha tomado en consideración la reforma de aquellos artículos que expresamente no venían reformados en la propuesta. Ese es un hecho importante para justificar el porqué esas enmiendas no se aceptan en determinados artículos.

Por otra parte, creo que el consenso básico aflora en otra cuestión importante, que es que independientemente los distintos grupos han presentado algunas enmiendas que casi —y en ocasiones sin casi— coinciden textualmente, lo cual revela que hay un alto grado de consenso y que las modificaciones en general se referían a aspectos técnicos o de mejor redacción de la propuesta de reforma.

Creo, sinceramente, que la actualización y modernización del Estatuto de Autonomía de Canarias, a la luz de la experiencia adquirida a través de estos años de rodaje desde su aprobación mediante Ley Orgánica en el año 1982, era muy importante como instrumento básico para el desarrollo político, económico y social de nuestra tierra canaria. Creo que, como se manifestó antes, ese esfuerzo conjunto, que es muy de agradecer, ha quedado reflejado en el hecho de que la reforma se ha tramitado en un tiempo récord y con un elevadísimo grado de consenso.

También se dijo aquí que especialmente importantes son aquellos artículos de la reforma que hacen referencia a las relaciones Canarias-España en su conjunto-Unión Europea, y éstos precisamente son los que, en general, han disfrutado de un mayor grado de consenso. Creo que el resultado final es satisfactorio; la no aceptación de enmiendas no puede interpretarse más que en los términos que había comentado antes.

Para hablar de la no aceptación de las enmiendas en cuanto a la reforma electoral, cedo la palabra a mi compañera María Bernarda Barrios.

El señor **PRESIDENTE**: Apelando a la benevolencia de los restantes grupos parlamentarios y a la brillante capacidad de concisión que presumo en mi compañera, la señora Barrios tiene la palabra.

La señora **BARIOS CURBELO**: Gracias a todos los integrantes de la Comisión y gracias a la Mesa por su consideración. Ya veo que la Presidencia me limita, intentando alabarme, para que sea breve, y lo seré.

Mi intervención, que va a ser mucho más agradable que la de mis compañeros, es para ratificar que vamos a admitir la enmienda número 28, del Grupo de Izquierda Unida, en la cual se recoge la figura del Consejo Económico y Social, que ya existe, por cierto, en Canarias, y que nos parece muy interesante que se regule en el Estatuto de Autonomía. Esta figura tiene su origen en la Constitución ita-

liana y en la Constitución francesa y nos parece importante para la participación democrática en la elaboración de los proyectos de planificación y para auxiliar al Gobierno.

Respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, vamos a admitir las enmiendas números 64, 65 y 66. La número 64, porque nos parece muy importante que los órganos básicos y más cercanos al ciudadano, como son los ayuntamientos, asuman todas las competencias posibles y dar así un mejor servicio; y las números 65 y 66, en sustitución de las enmiendas 82 y 94, del Grupo Popular, porque consideramos que su redacción mejora los términos en que están redactados.

Sin embargo, no podemos aceptar las enmiendas números 7 y 8, del Grupo de Izquierda Unida, y 63 y 72, del Grupo Socialista, que son, como han dicho mis compañeros que me han precedido, las que están relacionadas con el sistema electoral canario. En primer lugar, diré que el sistema electoral en todos los países, en todas las comunidades autónomas, es altamente sensible a los cambios y existe una especie de inercia que no se puede cambiar de la noche a la mañana. Las experiencias en políticas electorales se tienen que sedimentar, y el hecho insular ha marcado y marca a nuestra comunidad autónoma. Tal y como ha dicho el portavoz de Coalición Canaria, el hecho de que nuestra comunidad esté formada por islas no sólo es una marca geográfica indeleble, sino que también influye en los caracteres y en las actuaciones de los ciudadanos canarios y, por tanto, la circunscripción regional que recoge Izquierda Unida nos parece que da la espalda al hecho insular y tal como la defendió el señor Ríos Martín, la misma va dirigida más a la defensa de los intereses de su partido que a la defensa, en general, de la Comunidad Autónoma Canaria. He escuchado, incluso, que la barrera electoral puede ser inconstitucional. Pero si hay un elemento que puede ser tachado de inconstitucional, y que nosotros intentamos mitigar en sus nocivos efectos con la barrera electoral, es que el voto de una isla menos poblada valga igual que diecisiete votos emitidos en otras islas más pobladas, como Gran Canaria y Tenerife. Creemos que la lista regional que defiende el PSOE no evita los males de esta desigualdad, no es un remedio convincente, sino que crea diputados regionales de dos categorías, es decir, defiende mantener las circunscripciones insulares más una circunscripción regional. Pensamos que esa desigualdad que se produce en los votantes se va a producir con esta iniciativa también en los elegidos y que, además, introduce una gran confusión en el votante. Piensen ustedes que en Canarias se votaría a los ayuntamientos, a los cabildos, al Parlamento regional con circunscripción insular y con circunscripción regional. Por eso no vamos a votar a favor de estas enmiendas del Grupo de Izquierda Unida y del Grupo Socialista.

Hemos intentado consensuar al máximo todas las enmiendas de los grupos. Sobre todo, para que esta norma, que es nuestra norma institucional básica, nuestra pequeña constitución, tenga más longevidad que la que podamos tener los portavoces que hemos intervenido hoy como políticos en activo, aunque también sabemos que es muy difícil jubilar a alguno de los parlamentarios aquí existentes.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor **SOLE TURA**: Señor Presidente, quería hacer una breve consideración de orden.

Entiendo que cada grupo tiene sus problemas, y además alabo la liberalidad y la flexibilidad del señor Presidente, pero creo que tendríamos que circunscribirnos todos a una cierta disciplina. Creo que cada grupo tiene que tener un solo portavoz y sólo uno. También nosotros tenemos varios ponentes, pero ha hablado un único portavoz. Pienso que eso sería bueno para todos, porque se podría explicar exactamente lo mismo, seguramente con más brevedad y, al mismo tiempo, flexibilizando nuestro debate sin necesidad de que se repitan argumentos que ya hemos oído antes.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Solé Tura.

Esta Presidencia toma buena nota de su admonición, pero su conciencia está muy tranquila porque, en todo caso, los tiempos han resultado absolutamente equilibrados, se lo aseguro.

El señor **SOLE TURA**: Cuando un portavoz empieza diciendo: «Trataré de ser brevísimo», sé que inevitablemente la intervención será larguísima.

El señor **PRESIDENTE**: Está siendo un poco injusto S. S. esta mañana.

Vamos a pasar a las votaciones.

Si las anotaciones de esta Presidencia son correctas, estaríamos en condiciones de votar, en primer término y en bloque, todas las enmiendas presentadas y vivas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 1 a 60, con excepción de la número 28, para la que se ha solicitado votación separada.

De suerte que, en primer término, sometemos a votación la enmienda número 28, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 39; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 28.

Sometemos a votación, a continuación, el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, con excepción de la número 28.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 36; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a continuación a votar el bloque de enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. En primer lugar, las enmiendas números 64, 65 y 66, para las que ha sido solicitada votación separada.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 39; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Restantes enmiendas vivas del Grupo Parlamentario Socialista. **(El señor Ríos Martínez pide la palabra.)** Señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Yo preferiría —no sé si quedan algunas más— separar las que hacen referencia a lo electoral —enmiendas números 62, 63 y 72—, que son las que yo tengo comprobadas, de las otras. Si nada más quedan las que se refieren a lo electoral, se pueden agrupar. **(Pausa.)** Queda la número 69. Entonces prefiero votar éstas juntas y después la otra.

El señor **PRESIDENTE**: En razón al requerimiento del señor portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sometemos a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista números 62, 63 y 72. **(El señor Saavedra Acevedo pide la palabra.)**

El señor **SAAVEDRA ACEVEDO**: Señor Presidente, se ha equivocado al citar la enmienda número 62, pues la habíamos retirado.

El señor **PRESIDENTE**: Sometemos a votación las enmiendas números 63 y 72 concernientes al régimen electoral.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 22; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Por último, sometemos a votación las restantes enmiendas vivas del Grupo Parlamentario Socialista que no han sido objeto de votación separada.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 23; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Pasamos a continuación a votar la enmienda número 80 defendida por el Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 40; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Finalmente, sometemos a votación la enmienda número 95 defendida por el portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 14; abstenciones, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a pasar, en consecuencia, al informe de la Ponencia, que puede ser objeto de una votación global, si S.S. S.S. no tienen inconveniente, con las incorporaciones de las enmiendas que han resultado en el trámite de la Ponencia y de aquellas que han sido objeto de un voto favo-

rable en el trámite de deliberación de esta Comisión. Someto en consecuencia a votación de la Comisión Constitucional la proposición de reforma de la Ley Orgánica 10/1982 de Estatuto de Autonomía de Canarias.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; en contra, tres; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado y en estos términos será elevado al dictamen del Pleno de la Cámara. **(El señor Rodríguez Sánchez pide la palabra.)**

El representante del Grupo Parlamentario Mixto, señor Vázquez, pide la palabra.

El señor **RODRIGUEZ SANCHEZ**: Señor Presidente, aunque respeto mucho a mi compañero, el señor Vázquez, yo soy el señor Rodríguez.

Quería intervenir brevemente sólo para una cuestión de respeto a la Comisión y especialmente a los Diputados y

Diputadas representantes del pueblo canario. Quiero expresar que nuestra abstención no se debe a ningún tipo de discrepancia, sino a dos criterios sobre los que ya informé antes: el primero, respetar las decisiones de los parlamentos autonómicos, y concretamente el de Canarias, y el segundo, no injerir, como Bloque Nacionalista Galego, en decisiones o participaciones que puedan modificar o que puedan conducir por determinados derroteros las leyes orgánicas como son los estatutos de autonomía. En todo caso, nosotros participamos del criterio político de que Canarias es una nacionalidad.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Muchísimas gracias, señor Rodríguez; además me permite la oportunidad de rectificar mi lapsus y pedirle mis disculpas.

Se levanta la sesión.

**Eran las doce y cincuenta minutos del mediodía.**